BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 5 de setiembre de 1972

NUMERO
22.498
AÑO LXXX

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.087.388

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

SUMARIO

FE DE ERRATAS
AVISOS OFICIALES
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Banco Central de la República Argentina

Se hace saber que en la publicación referente a las Circulares B. 949 e I.F. 334 efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 1º|9|72, apareció con error el número de la Circular:
Donde dice: Circular B. 849.
Debe decir: Circular B. 949.

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:**
LEGISLACION: 12 páginas

2ª **Sección:**
JUDICIALES: 24 páginas

3ª **Sección:**
COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).



TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 998

$ 0,20 EL EJEMPLAR



LEYES

ORGANISMOS DEL ESTADO

Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Se amplía un plazo.

Buenos Aires, agosto 30 de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el objeto de elevar a su consideración un proyecto de Ley mediante el cual se propicia ampliar el plazo establecido por el Artículo 1º de la Ley Nº 19.712 hasta el 30 de setiembre de 1972 para que el Poder Ejecutivo considere en forma expresa la ratificación de las designaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), previstas en el agrupamiento funcional de la estructura orgánica provisoria aprobada por el Decreto Nº 4.503 del 5 de octubre de 1971.

La medida que se propone tiene origen en la necesidad de completar los análisis correspondientes a la estructura que fuera elevada oportunamente a consideración del Primer Magistrado.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 19.813

Bs. As., 30|8|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Ampliar la prórroga establecida por el Artículo 1º de la Ley número 19.712 hasta el 30 de setiembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

SOCIEDADES MIXTAS

Se aprueban los instrumentos constitutivos de "Carboquímica Argentina, Sociedad Mixta".

Buenos Aires, agosto 30 de 1972

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al señor Presidente de la Nación para someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se aprueban los instrumentos constitutivos de "Carboquímica Argentina Sociedad Mixta", regida en los términos de las leyes 12.962 y 12.709.

I

El capital social es de doce millones de pesos ($ 12.000.000). Se forma con un aporte estatal del 42 o|o, por parte de la Dirección General de Fabricaciones Militares, y un aporte privado del 58 o|o, por parte de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor".

El objeto social es la explotación de la industria química y carboquímica en general y fundamentalmente la industrialización y comercialización de los productos derivados de la destilación del alquitrán, provenientes de la Sociedad Mixta Siderúrgia Argentina.

II

El proyecto contempla la instalación de industrias relacionadas a otras ya existentes en el Complejo Industrial Ramallo - San Nicolás. Generará un incremento del producto bruto nacional como consecuencia de la importante expansión de las industrias de evidente interés nacional.

III

De aprobarse el proyecto, la empresa podría entrar a operar en el mercado a fin de año, y será prácticamente el único productor en materia de derivados del alquitrán (brea, creosota, naftalina, etc.). En cuanto a los derivados del benzol, el crecimiento del mercado asegura la absorción total de lo que se producirá. Concretamente, desde el punto de vista comercial el panorama de la empresa es excelente.

IV

La nueva sociedad se constituye, fundamentalmente, con el aporte de "Ragor", cuya planta en funcionamiento es sobradamente conocida, y materia prima y tierras aportadas por el Estado. Trátase de una integración conveniente para éste y para aquella empresa.

La proporción minoritaria estatal corresponde, dada la magnitud del valor del patrimonio aportado por "Ragor".

V

El convenio que se proyecta aprobar tiene, por otra parte, una cláusula que conviene destacar: ha previsto las necesidades de Altos Hornos Zapla para obtener carbón metalúrgico, necesidades que reclaman subproductos que interesan también a la nueva sociedad. Frente a esta eventual concurrencia queda establecida la prioridad para Altos Hornos Zapla.

VI

El Artículo 2º del proyecto dispone que cada acción tendrá derecho a un voto, pertenezca o no al Estado, sin que pueda limitarse la representación en las asambleas a dos décimos del total de acciones.

La disposición es necesaria porque el Estado, vería disminuir su representación, si nos atuviéramos a la legislación vigente (Código de Comercio, Artículo 350), pues la solución contenida en la nueva Ley número 19.550, de sociedades comerciales, concordante con la proyectada, no entrará en vigor hasta octubre próximo. En este sentido el artículo proyectado importa adelantar, para el caso especial, la vigencia de lo que será derecho positivo.

VII

La disposición citada precisa aprobación legal expresa, no así otras del Estatuto, que siguen el molde común de las sociedades de economía mixta. Débese destacar, sí, que el artículo 9º de dicho estatuto limita a un 25 por ciento la parte del capital accionario que puede vender Fabricaciones Militares.

VIII

El Artículo 3º es necesario para que pueda integrarse el aporte estatal. Su segundo párrafo toma en cuenta futuras eventualidades.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Cayetano A. Licciardo.
Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 19.812

Bs. As., 30|8|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el convenio básico y el Acta celebrada el día 24 de marzo de 1972 entre la Dirección General de Fabricaciones Militares y Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Ragor", para la constitución de una sociedad de economía mixta regida en los términos de las Leyes Nros. 12.709 y 12.962, según el proyecto de estatutos anexo a la mencionada acta, que se denominará "Carboquímica Argentina Sociedad Mixta" y cuyo objeto será desarrollar actividades industriales y comerciales propias de la industria carboquímica en general, derivada de la destilación de los alquitranes de hulla que produce la Sociedad Mixta Siderúrgia Argentina.

Art. 2º — En las votaciones en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la sociedad, cada acción, pertenezca al Estado o a los particulares, dará derecho a un voto, no rigiendo las limitaciones que establece el Artículo 350 del Código de Comercio.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Fabricaciones Militares a transferir onerosamente totalmente libre de gravámenes a la Sociedad Mixta el inmueble descripto en el Acta Constitutiva de fecha 24 de marzo de 1972 y todo otro inmueble de propiedad de dicha Repartición que resulte necesario a la Sociedad Mixta.

Art. 4º — Las partes constituyentes de Carboquímica Argentina Sociedad Mixta quedan autorizadas para modificar el proyecto de Estatuto mencionado en el Artículo 1º de conformidad con lo que al respecto sugiera la Inspección General de Personas Jurídicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

JUSTICIA

Modifícase la denominación de la justicia nacional de paz y se amplía su competencia.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1972.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica la denominación de la justicia nacional de paz, y se amplía la competencia asignada a ese fuero.

La actual denominación de la justicia nacional de paz no se concilia con la naturaleza de las funciones de los jueces que la integran, ni con la competencia que las leyes en vigencia le asignan.

Actualmente, la justicia nacional de paz tiene determinada su competencia, en razón del monto, en juicios civiles, comerciales y sucesorios; pero además, entiende específicamente, en razón de la materia en todas las cuestiones vinculadas con el contrato de locación. A su vez, el proyecto que se eleva a la consideración de V.E. le asigna, de manera excluyente, las acciones civiles y comerciales emergentes del decreto-ley 15.348|48, que instituyó la prenda sin desplazamiento.

De ahí que se propicie calificar al fuero de que se trata a través de la materia civil y comercial que es de su competencia, con el aditamento de la expresión "especial", para diferenciarlo de la justicia civil y comercial de la Capital Federal.

El proyecto que se somete a la consideración de V.E. amplía la competencia de la actual justicia nacional de paz, tanto en razón del monto como de la materia. De esta forma, a la vez que se logrará una mejor distribución de tareas entre los tribunales que integran los distintos fueros civiles y comerciales de la Capital Federal, se da un paso más hacia la posibilidad de que en una futura reforma, la hoy justicia nacional de paz se integre totalmente con la civil y comercial.

La ley que se propicia encuadra en la Política Nacional Nº 128, aprobada por decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres

LEY Nº 19.809

Bs. As., 25|8|72

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyense las actuales denominaciones de la justicia nacional de paz, de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal y de los jueces nacionales de primera instancia de paz de la Capital Federal, por las de justicia nacional especial en lo civil y comercial, Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal y jueces nacionales de primera instancia especial en lo Civil y comercial de la Capital Federal, respectivamente.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 46 del decreto-ley 1.285|58, ratificado por ley 14.467, con las modificaciones de las leyes 16.525, 17.416 y 17.624, por el siguiente:

Artículo 46. — Los jueces nacionales de primera instancia especial en lo civil y comercial de la Capital Federal conocerán:

a) De los juicios civiles y comerciales, sean de conocimiento o de ejecución, en los que el valor cuestionado no exceda de dos mil pesos ($ 2.000). La competencia se determinará por el monto de la demanda, pero subsistirá en el supuesto de que, durante el transcurso del proceso, aquella se amplíe con motivo del vencimiento de nuevos plazos o cuotas de la obligación en cuya virtud se procede;

b) De las demandas por desalojo, resolución, cumplimiento, cobro de alquileres y demás cuestiones vinculadas con el contrato de locación, cualquiera sea su importancia, haya o no contrato escrito, como también en las que se promuevan contra todo intruso o tenedor cuya obligación de restitución sea exigible, haya o no contrato;

c) De las acciones civiles y comerciales emergentes del decreto-ley 15.348|46, ratificado por ley 12.962, cualquiera sea su monto o naturaleza;

d) De los juicios sucesorios cuyo haber hereditario no exceda "prima facie" de cinco mil pesos ($ 5.000). La competencia de estos juzgados subsistirá aun cuando hubiere cuestión sobre el carácter de herederos de las personas que se presenten como tales o el haber hereditario excediere, en definitiva, hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de la suma fijada precedentemente;

e) De las demandas civiles o comerciales contra los juicios universales enumerados en el inciso anterior, cualquiera sea su monto o naturaleza;

f) Originariamente en todo procedimiento relativo a hallazgos de bienes abandonados o perdidos, hasta la distribución de los fondos obtenidos en la subasta pública;

g) De las demandas reconvencionales, cualquiera sea su monto o naturaleza;

h) De las informaciones sumarias que se refieran a juicios de competencia del tribunal;

i) De la certificación de firmas de documentos privados para ser presentados en actuaciones judiciales o ante la administración pública centralizada o descentralizada.

Quedan exceptuados de la competencia de estos juzgados los interdictos, las venias, los concursos civiles y comerciales, y los asuntos que se refieran al derecho de familia, con excepción de los casos previstos en los incisos precedentes.

Art. 3º — Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán a los juicios que se inicien a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gervasio R. Colombres

PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE LA COMPETENCIA DE LA JUSTICIA NACIONAL DE PAZ Y CAMBIO DE DENOMINACION

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROYECTADO	DIFERENCIAS
Decreto-Ley 1.285/58 (Ley 14.467)		
Artículo 46	**Artículo 46**	
Inciso 1) Apartado a) (Sustituido por Ley 17.624) De los juicios civiles y comerciales, sean de conocimiento o de ejecución, en los que el valor cuestionado no exceda de cien mil pesos moneda nacional. La competencia se determinará por el monto de la demanda, pero subsistirá en el supuesto de que, durante el transcurso del proceso, aquélla se amplíe con motivo del vencimiento de nuevos plazos o cuotas de la obligación en cuya virtud se procede;	Inciso a) De los juicios civiles y comerciales, sean de conocimiento o de ejecución, en los que el valor cuestionado no exceda de dos mil pesos ($ 2.000). La competencia se determinará por el monto de la demanda, pero subsistirá en el supuesto de que, durante el transcurso del proceso, aquélla se amplíe con motivo del vencimiento de nuevos plazos o cuotas de la obligación en cuya virtud se procede;	Ajuste de competencia por razón del monto.
Inciso 1) Apartado b) De los juicios sucesorios cuyo haber hereditario no exceda, "prima facie", de m$n. 50.000. La competencia de estos juzgados subsistirá en los juicios sucesorios, aun cuando hubiere cuestión sobre el carácter de herederos de las personas que se presentan como tales y aun cuando el haber hereditario excediere, en definitiva, hasta en un 50 % de la suma fijada precedentemente.	Inciso d) De los juicios sucesorios cuyo haber hereditario no exceda, "prima facie", de cinco mil pesos ($ 5.000). La competencia de estos juzgados subsistirá aun cuando hubiere cuestión sobre el carácter de herederos de las personas que se presenten como tales o el haber hereditario excediere, en definitiva, hasta en un cincuenta por ciento (50 %) de la suma citada precedentemente.	Ajuste de competencia por razón del monto.
Inciso 1) Apartado c) Quedan exceptuados de la competencia de estos juzgados los interdictos, las venias, los concursos civiles y las quiebras, así como los asuntos que se refieran al derecho de familia, con excepción de los casos previstos en el apartado b);	In fine Quedan exceptuados de la competencia de estos juzgados los interdictos, las venias, los concursos civiles y comerciales, y los asuntos que se refieran al derecho de familia, con excepción de los caso previstos en los incisos precedentes;	Adecuación a la terminología de la ley 19.551.
Inciso 2) De las demandas contra los juicios universales enumerados en el inciso anterior cualquiera sea su competencia;	Inciso e) De las demandas civiles o comerciales contra los juicios universales enumerados en el inciso anterior, cualquiera sea su monto o naturaleza;	Aclaración de la materia de los procesos a incoarse, explicitándose que resulta irrelevante el monto o naturaleza de los mismos
Inciso 3) De las informaciones sumarias que se refieran a los juicios de competencia;	Inciso h) De las informaciones sumarias que se refieran a juicios de competencia del tribunal; Inciso i) De la certificación de firmas de documentos privados para ser presentados en actuaciones judiciales o ante la administración pública centralizada o descentralizada;	Mejor distribución de la competencia.
Inciso 4) De las demandas por desalojo, rescisión, cumplimiento, cobro de alquileres y demás cuestiones vinculadas con el contrato de locación, cualquiera sea su importancia, haya contrato escrito o no; como también en las que se promuevan contra todo intruso o tenedor cuya obligación de restituir sea exigible, haya contrato o no;	Inciso b) De las demandas por desalojo, resolución, cumplimiento, cobro de alquileres y demás cuestiones vinculadas con el contrato de locación, cualquiera sea su importancia, haya o no contrato escrito, como también en las que se promuevan contra todo intruso o tenedor cuya obligación de restitución sea exigible, haya o no contrato;	Mayor precisión terminológica.
Inciso 5) De las demandas reconvencionales, cualquiera sea su monto;	Inciso g) De las demandas reconvencionales, cualquiera sea su monto o naturaleza;	Mayor precisión.
Inciso 6) (Sustituido por Ley Nº 17.416) Originariamente en todo el procedimiento relativo a los hallazgos de bienes abandonados o perdidos, cuyo valor no exceda, "prima facie", de m$n. 50.000, hasta la distribución de los fondos obtenidos de la subasta pública. Deberán ser tramitados conforme a la competencia atribuida precedentemente, todos los casos pendientes, aun cuando hubiera existido declaración anterior de incompetencia.	Inciso f) Originariamente en todo procedimiento relativo a hallazgos de bienes abandonados o perdidos, hasta la distribución de los fondos obtenidos en subasta pública;	Mejor distribución de la competencia.
	Inciso c) De las acciones civiles y comerciales emergentes del decreto-ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962, cualquiera sea su monto o naturaleza.	Se amplía la competencia para mejor distribución de la misma en los tribunales de la Capital.
	Sustitúyense las actuales denominaciones de la "Justicia Nacional de Paz", de la "Cámara Nacional de Apelaciones de Paz de la Capital Federal" y de los "Jueces Nacionales de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal" por las de "Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial", "Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal" y "Jueces Nacionales de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, respectivamente.	Artículo nuevo Se cambia la denominación por las razones que explica el mensaje.



DECRETOS

PUBLICACIONES

Se ordena el comiso de un número de un semanario.

DECRETO

Nº 5.735

Bs. As., 28/8/72

VISTO que el semanario Primera Plana contiene, y en especial en sus dos últimos números comentarios y noticias que a más de incurrir en la apología de hechos delictuosos, deforma la información con el inocultable propósito de crear un clima de anarquía e inseguridad, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno se ha mostrado respetuoso de los verdaderos principios que conforman la libertad de prensa, pero tanto como esto debe preservar la paz social y evitar todo acto que aliente el caos o el desprestigio de las instituciones del Estado;

Que el comportamiento de la citada publicación muestra que no se trata de episodios o desbordes ocasionales o aislados, sino evidencia un propósito perturbador definido;

Que por los expresados motivos se han radicado ante la Justicia Penal de la Nación acciones contra los autores responsables de los artículos y los editores por violación de normas legales vigentes;

Que la edición que corresponde al número 500 de dicha publicación cuya circulación tendrá lugar el día de mañana, reúne las mismas características mencionadas respecto a los propósitos perseguidos;

Que el ejercicio de la facultad de impedir la circulación de publicaciones de esa naturaleza se trata de una medida particular que se adopta en la proporción adecuada a los fines que se persiguen ponderando los antecedentes del caso en salvaguarda del orden y dentro de los preceptos del artículo 23 de la Constitución Nacional;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Procédase al comiso de todos los ejemplares correspondientes al número 500 del semanario "Primera Plana" de fecha 29 de agosto de 1972.

Art. 2º — Prohíbase la circulación y venta de todos los ejemplares de dicha edición que hayan tenido principio de distribución.

Art. 3º — La efectivización de la medida se cumplimentará a través de la Policía Federal quien, en su caso, queda autorizada a solicitar la cooperación de otros organismos de seguridad o medidas judiciales complementarias.

Art. 4º — El Ministerio de Justicia elevará los antecedentes al órgano jurisdiccional competente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Arturo Mor Roig.

PRACTICAJE Y PILOTAJE

Valores tarifarios.

DECRETO

Nº 5.755

Bs. As., 29/8/72

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en Expediente F-7.314-c/972;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5.207/71, fue aprobado el "Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje para los Ríos, Puertos, Pasos y Canales de la República Argentina";

Que el Artículo 96 del referido cuerpo normativo faculta al Comando en Jefe de la Armada a fijar hasta en dos oportunidades por año calendario los valores tarifarios de aplicación en la prestación de los servicios de practicaje y pilotaje;

Que a la fecha se encuentra agotada la facultad conferida al referido Comando;

Que el propósito de asegurar la permanencia y estabilidad del salario real obligó a sancionar la Ley número 19.598 a efectos de incrementar en un quince por ciento (15 o|o) a partir del 1º de mayo de 1972, las remuneraciones vigentes hasta el 30 de abril de 1972;

Que a los Capitanes de Ultramar, clase "A", le han sido incrementadas sus retribuciones en consonancia con lo establecido en la referida ley;

Que el Artículo 97 del Decreto número 5.207|71 establece que el ganancial reglamentario que corresponda a los prácticos, deberá ser aproximadamente un treinta por ciento (30 o|o) superior a las remuneraciones que correspondan a los Capitanes de Ultramar, clase "A", de las empresas estatales, de mayores retribuciones;

Que la limitación establecida en el Artículo 96 del Reglamento de los Servicios de Practicaje y Pilotaje impide incluir dentro de los beneficios de la referida ley al cuerpo de prácticos;

Que para obviar tal situación se hace necesario dictar la medida de excepción que posibilite incluir al personal de prácticos en los alcances de la Ley Nº 19.598, considerando que el incremento salarial por ella dispuesto constituye la segunda etapa del programa estructurado por la Ley Nº 19.403;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Comando en Jefe de la Armada para fijar por tercera vez durante el año mil novecientos setenta y dos los valores tarifarios del servicio de practicaje y pilotaje, a efectos de extender al personal de prácticos el beneficio del incremento salarial dispuesto por la Ley 19.598.

Art. 2º — Los valores tarifarios correspondientes y el aumento salarial resultante serán puestos en vigencia por el Comando en Jefe de la Armada a partir del 1º de setiembre de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe de la Armada, Prefectura Naval Argentina).

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Carlos G. Natal Coda.

INDUSTRIA

Petroquímica

Sustitúyense los precios fijados por Decreto 4271|69.

DECRETO
Nº 5.907

Bs. As. 1º|9|72

VISTO el expediente Nº 559.171|71 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 4271|69, al fijar los precios de fomento para la industria petroquímica, determinó las pautas de su actualización en función de la variación de los precios de importación de determinados productos, aceptando como base una relación con la moneda argentina (Artículo 2º).

Que sin perjuicio de los eventuales reajustes que oportunamente se realicen por las modificaciones que registren los precios internacionales, corresponde computar desde ya la incidencia producida por la modificación de la paridad del peso argentino.

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 4271|69,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyense, a partir de las Cero (0) horas del día de publicación del presente decreto, los precios fijados por el Artículo 2º del Decreto número 4271|69, por los siguientes:

Lugar de Entrega Partidos o Departamentos y Provincias	Nafta C y F- planta petroquímica $|Ton.	Etano y Etileno incluido en el gas natural o de refinería $|1.000.000 calorías
Fuerte Gral. Roca (Pcia. de Río Negro)	———	4.30
Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) ..	———	7.53
San Lorenzo - Rosario (Pcia. de S. Fe) ..	211.66	8.18
La Plata-Campana (Pcia. de Bs. Aires)	187.24	9.15
Tercero Arriba (Pcia de Córdoba)	———	6.56

Los precios del propano y butano, extraídos, y del propileno y butileno, incluidos en gas licuado, serán de Doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 284,93) por tonelada y de Trescientos dos pesos con treinta y ocho centavos (302,38) por tonelada, respectivamente, en condiciones C y F planta petroquímica, en todo el país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo
Ernesto J. Parellada.

IMPORTACIONES

Suspéndese transitoriamente un derecho sobre ciertas variedades de maderas procedentes del Paraguay.

DECRETO
Nº 5.776

Bs. As., 29|8|72

VISTO el expediente Nº 453.005|72 del registro de la Administración Nacional de Aduanas y la Resolución Nº 289 (XI) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución faculta al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio a formalizar, durante 1972, los acuerdos que realicen las Partes Contratantes con los países a los cuales se ha otorgado la autorización prevista en el inciso a) del artículo 32 de Tratado de Montevideo.

Que dichos acuerdos están orientados a ampliar las listas de ventajas no extensivas a favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

Que, en esas condiciones, es posible otorgar a la República del Paraguay una concesión exclusiva en determinadas especies madereras simplemente aserradas en sentido longitudinal, así como a las piezas resultantes de dicha operación.

Que ello simultáneamente facilitará la provisión de materia prima a la actividad manufacturera local en condiciones económicas y en rubros en que resulta necesario recurrir al exterior para asegurar un abastecimiento adecuado, dada la insuficiencia de la oferta interna.

Que hasta tanto se aprecie la evolución de dicha concesión en el mercado interno, es conveniente limitar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1972.

Que, sin perjuicio de ello, la República Argentina podrá incorporar dichos productos en su lista de ventajas exclusivas a la República del Paraguay en el XII Período de Sesiones ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, previa la obtención de una adecuada reciprocidad para productos de exportación argentina.

Que oportunamente se efectuará la comunicación pertinente al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, para cumplimentar lo dispuesto en la Resolución Nº 289 (XI).

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 138, apartados 1, inciso a) y 2, inciso g) de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, y siendo conveniente que la medida entre en vigor al día siguiente de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, por darse en el caso las condiciones previstas en el artículo 211, apartado 2 inciso d) de dicha ley,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 1972, inclusive, el derecho de importación que con arreglo al régimen general corresponde a la importación de "Troncos o rollizos de madera simplemente aserrados longitudinalmente mediante pases de sierra paralelas que determinen piezas de más de 5 mm. de espesor, las que mantienen el sector correspondiente de la superficie del rollizo, las interiores en sus cantos —que le confieren una sección mixtilínea— y las dos extremas, cuya sección es de segmento circular, en la cara curva natural; piezas que se presentan agrupadas y sunchadas conformando en conjunto el rollizo original", como así también para las piezas que, como partes integran los troncos o rollizos aserrados y sunchados a que se ha hecho referencia, en el supuesto en que éstas se presenten sueltas.

Art. 2º — Lo dispuesto por el artículo anterior únicamente será aplicable con respecto a las especies madereras originarias y procedentes de la República del Paraguay, y que figuran en la Lista de Concesiones Arancelarias otorgadas a dicho país en virtud de lo establecido en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo, exclusivamente en lo relativo a los siguientes ítem NABALALC de la Partida 44.05, a saber:

44.05.2.02 (02) Andiroba
44.05.2.06 (02) Incienso (Cabreuva), Capriuba)
44.05.2.07 (02) Cedros (Género Cedrela)
44.05.2.11 (02) Gonzalo Alves
44.05.2.12 (02) Guayca
44.05.2.14 (02) Ipes
44.05.2.15 (02) Jaracandas
44.05.2.27 (02) Petiribí
44.05.2.29 (02) Sucupira
44.05.2.32 (02) Palo Trébol (Cerejeira) (Amburana Cearensis A. Sm).
44.05.2.99 (02) Los demás - Limitado a Maderas duras sudamericanas.

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE
Cayetano Licciardo
Daniel García
Eduardo F. Mc Loughlin

RESOLUCIONES

IMPUESTOS

Prórroga de un plazo por adquisición de títulos valores.

RESOLUCION
Nº 354

Bs. As., 29|8|72

VISTO las disposiciones del artículo 1º, Punto 6, de la Ley Nº 19.652 y de la Resolución Nº 234 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 del corriente vence el plazo para la utilización de los depósitos efectuados hasta el 30 de abril de 1972, para ser destinados a la adquisición de títulos valores bajo el régimen de la Ley Nº 19.061.

Que por tratarse del primer vencimiento del plazo para el uso de los fondos que han ingresado a través de diez meses de vigencia de la ley citada, se ha producido una acumulación de órdenes de contribuyentes que podría dificultar la operativa bancaria para su aplicación y, también, entorpecer la utilización por algunos beneficiarios.

Que, en consecuencia, corresponde disponer una prórroga por un breve lapso, necesaria para solucionar los inconvenientes circunstanciales de aplicación que se han producido en esta oportunidad.

Que entidades vinculadas a la labor bursátil han sugerido la ampliación del plazo, por idénticos fundamentos.

Que con posterioridad regirá plenamente el sistema de utilización según cuatrimestres, implantado por la Ley Nº 19.652, cuya aplicación se espera habrá de agilizar el procedimiento de inversión gradual de los fondos del sistema.

Por ello

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 15 de setiembre de 1972 el plazo para la utilización de los depósitos que, provenientes del régimen de la Ley Nº 19.061, se hayan efectuado durante el primer cuatrimestre del corriente año.

Art. 2º — Prorrógase hasta la fecha mencionada en el artículo anterior, el plazo señalado por el artículo 1º de la Resolución Nº 234 de este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Licciardo

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Posición arancelaria de diversa mercadería.

RESOLUCION
ANTACA
Nº 3.305

Bs. As., 6|6|72

Expediente Nº 478.540 de 1971

VISTO el expediente del rubro, mediante el cual la firma Miguel T. Rojas, Despachante de Aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario asignable a unos productos de los cuales acompaña análisis, y que el interesado —entendiendo que podría ubicarse en las Posiciones 29.16.01.90, 29.14.01.74 ó 29.16.01.99— describe como: Estearoil lactilato de sodio y Estearoil lactilato de calcio; y

CONSIDERANDO:

Que según Protocolo de análisis número C 510.942 del Departamento de Química del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el primero de los productos mencionados, es decir, el "estearoil lactilato de sodio", es un polvo blanco amarillento, levemente aromático, comprobándose que responde al Food Additives Analitical Manual y que tiene un índice de acidez del 80,2 o|o el que calculado como ácido esteárico es de 40,6 o|o con vestigios de ácido láctico;

Que el otro producto, el "estearoil lactilato de calcio", según análisis Nº C 510.943 del citado Departamento de Química, es un polvo blanco amarillento, de leve olor a caramelo que responde a las especificaciones del Food Chemical Codex —pág. 2, 2º supl. 1ra. Edición 1966— y tiene un índice de acidez del 74,5 o|o, equivalente al 37,8 o|o de ácido esteárico y sólo vestigios de ácido láctico libre;

Que de acuerdo a los elementos de juicio aportados, es la sal sódica, en un caso, y cálcica, en el otro de un éster lactiláctico con el ácido esteárico;

Que si bien se trata de un éster en que dos moléculas de ácido láctico (ácido alcohol) se combinan entre sí por sus grupos alcohólico y ácido, y luego este éster se une al ácido esteárico, ácido monocarbosílico, que se combina con hidroxilo alcohólico libre del éster láctico, neutralizándose posteriormente el carboxilo libre con sodio o dos moléculas del mismo con calcio, se llega a la conclusión, que la pericia analítica corrobora, de que aun siendo un producto orgánico de composición química definida, no se presenta aisladamente, por contener en su composición sin esterificar un porcentaje de ácido esteárico del orden del 37,8 o|o para sal cálcica y del 40,6 o|o para la de sodio; por lo que el producto en consulta no cumple con la Nota Legal 1 a) del Capítulo 29, (como lo pretende el interesado);

Que según literatura adjunta estos productos son de uso en la industria alimenticia como ligantes de proteínas, carbohidratos y grasas en la industria de panificación donde aumentan favorablemente sus calidades haciendo más extensibles las masas;

Que del estudio de la mercadería en cuestión, surge que no son preparados alimenticios, pero sí una mezcla en ambos casos del estearoil lactilato de sodio o calcio con porcentajes del 37,8 o|o al 40,6 o|o de ácido esteárico, que no teniendo carácter de cera, están incluidos en el Capítulo 38 de la N.A.B., y por no hallarse mencionadas en ninguna Partida, Subpartida e Item, su despacho debe efectuarse con sujeción a la Posición 38.19.01.99 (los demás);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modificaciones) y 4º del Decreto 645|70,

La Administración Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

Estearoil lactilato de sodio con un porcentaje del 40,6 o|o de ácido libre valorado en ácido esteárico y estearoil lactilato de calcio, con un porcentaje de 37,8 por ciento de ácido libre valorado en ácido esteárico.

Art. 2º — Déjase aclarado que al no hallarse incluidos estos productos en el Código Alimentario, su importación está supeditada a la aprobación de la Autoridad Sanitaria pertinente.

Art. 3º — Por intermedio de la División Despacho remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, cumplido, siga a la División Clasificaciones Arancelarias, para su toma de razón, notificación del interesado y remisión de copias autenticadas a las Divisiones Importación, Verificación y Fiscalización, para su conocimiento y demás efectos. Finiquitado, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO ACCION VECINAL RENOVADORA

Distrito Misiones

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Diego A. Isasa, se publican la Carta Orgánica, Programa de Acción Política y Declaración de Principios del Partido Acción Vecinal Renovadora del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1º — Queda constituido en la Provincia de Misiones, bajo la denominación de Acción Vecinal Renovadora, el partido político y democrático regido por la Declaración de Principios sustentada por dicha agrupación.

Art. 2º — Será domicilio legal del partido la ciudad de Posadas, y adopta para su gobierno la presente Carta Orgánica.

CAPITULO II

Afiliados

Art. 3º — Serán afiliados del partido todos los electores argentinos o extranjeros que adhiriéndose a su declaración de principios y cumpliendo los recaudos pertinentes, se inscriban en sus registros, los que a ese objeto permanecerán permanentemente abiertos.

Art. 4º — Para sr afiliado se requiere ser elector inscripto en el padrón electoral de la Provincia y que la solicitud sea aprobada por la autoridad partidaria respectiva.

Art. 5º — Derechos del afiliado: Peticionar a las autoridades partidarias; elegir, fiscalizar, ser elegido en los actos electivos previstos en la presente Carta Orgánica; presentar, exponer y defender proyectos e iniciativas dentro del partido.

Art. 6º — Deberes del afiliado: Respetar la Carta Orgánica; acatar las resoluciones y directivas emanadas de autoridades partidarias; contribuir al sostenimiento económico del partido y ajustar su conducta privada y pública a las normas de moral y buenas costumbres.

Art. 7º — La afiliación se extingue por renuncia, expulsión o cancelación de ficha.

Art. 8º — Los afiliados por medio de voto secreto y directo participarán en las elecciones internas que se realicen para la integración de todos los órganos partidarios y con sujeción a las normas establecidas en la presente Carta Orgánica, podrán ser postulados o bien participar en la formación de listas de candidatos; así como también gozarán de los mismos derechos en las candidaturas partidarias a los cargos públicos.

CAPITULO III

Organos Partidarios

Art. 9º — Organos del partido son: La Convención Provincial; la Junta Ejecutiva Provincial; las Juntas Locales, además del Tribunal de Conducta.

Art. 10. — Los miembros de los distintos órganos o autoridades partidarias son responsables solidariamente de las resoluciones que tomen, salvo constancia en acta de su disentimiento. No podrán desempeñar los mismos cargos por más de dos períodos consecutivos.

Art. 11. — La integración de los organismos partidarios se hará por elección secreta y directa de los afiliados, en la forma que determina el régimen electoral en la presente Carta Orgánica.

CAPITULO IV

Convención Provincial

Art. 12. — La Convención Provincial es la máxima autoridad partidaria y estará integrada per dos convencionales por cada Junta Local, elegidos por voto secreto y directo de los afiliados. Se elegirá igual cantidad de Convencionales suplentes que podrán actuar en ausencia de los titulares. Los Convencionales tendrán mandato por dos años y podrán ser reelectos solamente por un período de igual tiempo al establecido en el artículo 10.

Art. 13. — La mesa directiva de la Convención estará integrada por cinco miembros, distribuyéndose los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales. Esta mesa directiva se elegirá según las normas de la presente Carta Orgánica.

Art. 14. — Atribuciones de la Convención Provincial: Sancionar o modificar la Declaración de Principios y Programa de Acción Política; elegir su mesa directiva; fijar la línea política del partido frente a cada elección y pronunciarse sobre acuerdos o uniones con otros partidos.

Art. 15. — Tendrán quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros en ejercicio de su mandato y se reunirá ordinariamente una vez al año.

Art. 16. — Podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por decisión de su mesa directiva, a solicitud de la Junta Provincial o cuando lo soliciten por lo menor dos de sus miembros en ejercicio.

Art. 17. — El Orden del Día será confeccionado por la mesa directiva de la Convención de acuerdo a los fines de la convocatoria.

CAPITULO V

Junta Ejecutiva Provincial

Art. 18. — Ejerce la dirección, gobierno y administración del partido, sus relaciones con autoridades públicas y demás instituciones.

Art. 19. — Estará integrada por cinco miembros titulares y tres suplentes, se distribuirán entre los mismos los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal. Los suplentes reemplazarán a los titulares cuando éstos pidan licencia, o por renuncia o fallecimiento. Será elegida en la forma establecida en los Capítulos II, Art. 8º y 9º de la presente Carta Orgánica. En los casos de presentarse para su elección más de una lista de candidatos, se adjudicarán a la lista que haya logrado más del setenta y cinco por ciento de los votos, el total de los miembros elegidos, y si ha logrado menos del setenta y cinco por ciento le corresponderán cuatro titulares y los dos primeros suplentes, y un titular y el tercer suplente a la lista que le sigue en votos.

Art. 20. — Los miembros de la Junta Provincial durarán dos años en el ejercicio de su mandato. Podrán ser reelectos únicamente por dos períodos de ejercicio sucesivo.

Art. 21. — Son atribuciones de la Junta Provincial: Dictar su reglamento; solicitar a la mesa directiva de la Convención la convocatoria; orientar las campañas electorales y nombrar y remover a los apoderados del partido.

Art. 22. — En caso de acefalía de la Junta, la mesa directiva de la Convención citará a ésta para elegir nuevos miembros.

CAPITULO VI

Juntas Locales

Art. 23. — Se integrarán en cada asiento de municipios Juntas con jurisdicción en éstos para el gobierno partidario. Serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados de la jurisdicción respectiva en igual forma que la Junta Ejecutiva Provincial (Capítulos II, Art. 8º, y Capítulo IX). El número de sus miembros y la duración de su mandato serán también idénticos al de ésta.

Art. 24. — Deberes y atribuciones: Dictar su reglamento; cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos superiores del partido. En el orden local ejerce la dirección, administración y representación del partido, debiendo ajustar sus actos a las directivas de las máximas autoridades partidarias; organizar y administrar el Tesoro Partidario en el lugar; dirigir la propaganda y campaña electoral, promover la elección de los convencionales ante la Convención Provincial.

CAPITULO VII

Tribunal de Conducta

Art. 25. — Las sanciones disciplinarias a los afiliados correrán por cuenta del Tribunal de Conducta. El mismo estará integrado por tres miembros titulares e igual número de suplentes, y sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de votos. Los integrantes de este Tribunal serán designados por el voto secreto y directo de los afiliados en el término de treinta días después de la integración de las Juntas Ejecutivas Provincial y Municipales. El mandato de éstos tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelectos por período similar sucesivo, pero no por más de dos períodos.

Art. 26. — El Tribunal de Conducta podrá imponer las siguientes sanciones: amonestación privada o pública, suspensión, cancelación de afiliación o expulsión.

CAPITULO VIII

Tesoro Partidario

Art. 27. — El Tesoro Partidario estará formado por los bienes muebles e inmuebles que adquieran los organismos del partido; donaciones, legados o cualquier otra entrada legal, cuotas de afiliados o por cualquier contribución que organicen los organismos del partido exclusivamente. Los Tesoreros de los organismos del partido serán los custodios de los caudales partidarios y juntamente con los respectivos Presidentes y Secretarios responsables de su conservación y correcto uso. Los organismos del partido depositarán el dinero de su propiedad en Cuenta Corriente, preferentemente en Bancos de la Provincia de Misiones, y a la orden de Presidente, Secretario y Tesorero de la agrupación; la extracción requerirá la firma de este último y de uno cualquiera de los anteriormente nombrados. El treinta y uno de diciembre de cada año los Tesoreros de las Juntas Ejecutivas Provincial y Municipales darán a publicidad el estado patrimonial y económico de los respectivos organismos. Las Juntas Municipales lo someterán a consideración de la Junta Ejecutiva Provincial, y ésta a la Convención Provincial.

CAPITULO IX

Régimen Electoral

Art. 28. — Los actos electorales partidarios se regirán por las siguientes normas: Sufragio Universal y secreto; representación proporcional integral y voto por listas.

Art. 29. — Serán dirigidos y su legalidad juzgada por las Juntas Electorales respectivas. Estas estarán integradas por tres miembros titulares y tres suplentes, pudiéndose agregar un delegado por cada lista que se presente.

Art. 30. — Para cada acto eleccionario se dispondrá de urnas, listas de electores, sobres y demás elementos requeridos. La Junta Electoral efectuará el escrutinio, resolviéndose en el acto las dificultades que se presenten por simple mayoría de votos de sus miembros, de todo lo cual deberá labrarse acta.

Art. 31. — Las Juntas Electorales, una vez terminado el escrutinio, procederán a la proclamación de los candidatos electos, elevando las actuaciones a las Juntas Ejecutiva Provincial y Juntas Municipales, con lo cual las mismas quedarán disueltas.

Art. 32. — Las Juntas Electorales serán designadas para cada acto eleccionario por las Juntas Ejecutivas Provincial y de las Municipalidades, o municipios respectivos, y sus miembros indefectiblemente deben ser afiliados partidarios.

CAPITULO X

Candidatos Extrapartidarios

Art. 33. — El partido admite la posibilidad de la presentación por parte de la agrupación, de candidatos a cargos electivos para desempeñar funciones públicas ejecutivas o deliberativas que no sean afiliados partidarios.

CAPITULO XI

Incompatibilidades

Art. 34. — Los afiliados que desempeñen cargos en los organismos de la dirección partidaria no podrán desempeñar simultáneamente funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XII

De la Extinción del Partido

Art. 35. — El partido extinguirá cuando no cuente entre sus afiliados con miembros en número suficiente para cubrir los cargos de la Junta Ejecutiva Provincial, pasando en tal caso sus bienes a poder del Consejo Provincial de Educación.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

Propugnamos expresamente el sostenimiento del sistema democrático, representativo, republicano, federal, pluripartidista y el respeto a la Constitución Nacional. Esta afirmación obliga en todo tiempo al Partido, a sus autoridades, candidatos y afiliados a ajustar fielmente su conducta a los siguientes principios inherentes a la forma republicana de gobierno, sin perjuicio de otros no enumerados:

a) El respeto de las garantías y derechos individuales, de las libertades, del derecho de publicar ideas, opiniones o informaciones por la prensa y otros medios de expresión, sin censura ni restricciones irracionales;
b) El ejercicio dividido de las atribuciones del poder por los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, con garantías que permitan el funcionamiento imparcial e independiente del poder judicial;
c) El rechazo de todo intento de discriminación arbitraria por causa de filiación partidaria, religión, raza, sexo o color;
d) La renovación periódica de los órganos representativos, de conformidad a las expresiones de la voluntad ciudadana en procesos electorales correctos;
e) El derecho de los ciudadanos de constituir y mantener en funcionamiento otros partidos políticos democráticos, asegurándoles la libre expresión de ideas, opiniones y críticas, la utilización de los medios públicos de difusión en condiciones equivalentes y una razonable representación en los órganos electivos;
f) No utilizar símbolos de dictaduras pasadas;
g) No pretender la implantación de regímenes totalitarios o dictatoriales;
h) No aceptar la jefatura, el liderazgo o la injerencia de gobiernos o partidos extranjeros o de grupos extrapartidarios o de personas que residan en el exterior o estén inhabilitadas por las leyes para el ejercicio de los derechos electorales;
i) El imperio del derecho, y la exclusión de uso o insinuación de medios violentos destinados a modificar el orden jurídico o llegar al poder;
j) Oposición a la lucha de clases o a antagonismos entre sectores políticos, religiosos, sociales o raciales, y del culto de la personalidad expresado en acto de sumisión, o en homenajes insólitos que la tradición republicana del país reserva a los próceres y fechas de acontecimientos nacionales.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Acción Vecinal Renovadora declara que su finalidad es lograr una administración sana y honestidad en el manejo de las finanzas y los bienes de la provincia y sus municipios; la jerarquización de los puestos públicos, afianzamiento y estabilidad de los empleados y funcionarios y remuneración equitativa para los mismos. Respeto a su dignidad, teniendo como fundamento la idoneidad para el desempeño de la función pública. Respeto por parte del Estado provincial a las leyes y derechos laborales. En cuanto a la familia, el derecho de éstas a gozar de una mínima libertad económica que le permita vivir con dignidad y hacer uso libremente de sus derechos políticos, siendo objetivo fundamental de Acción Vecinal Renovadora lograr que la administración provincial cree los medios para que el individuo pueda alcanzar ese nivel esencial. Para asegurar el derecho de aprender, promover la fundación de nuevas fuentes del saber, accesibles a todos los sectores y con iguales posibilidades. Los derechos y garantías enunciados en la Constitución Nacional y Provincial, constituyen las bases que sustentan nuestra sociedad, a la que Acción Vecinal Renovadora se incorpora deseosa de contribuir al perfeccionamiento de sus instituciones declarando que es fundamental el acatamiento a las leyes por parte de la ciudadanía y el respeto por parte del Estado de las libertades ciudadanas en cuanto a ideas, religiones, trabajo, comercio y prensa. En las relaciones entre el Gobierno Provincial y los municipios, defenderá la autonomía comunal, considerando a ésta como el primer eslabón del sistema democrático y como escuela donde el ciudadano hace sus primeras armas en las actividades cívicas.

En esta provincia, habitada por hombres de todas las razas y credos, un gobierno bien inspirado debe posibilitar la pronta asimilación de ese vital elemento humano a nuestras tradiciones y costumbres, creando vínculos de fraternidad y promoviendo cada vez más la participación de éstos en el quehacer cívico ciudadano. Acción Vecinal Renovadora aspira a lograr una generación de hombres respetuosos de las instituciones y orgullosos de su pasado histórico, que trabaje y labre su futuro en un presente pleno de posibilidades, sin exclusiones sectoriales.

c. 5|9 Nº 4.348 v.5|9|72

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO VANGUARDIA FEDERAL

Distrito Tucumán

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eduardo Lucio Vallejo, se publican la Declaración de Principios, Programa de Bases y de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido Vanguardia Federal, del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido sostiene los fines de la Constitución Nacional y adhiere al sistema democrático, republicano, representativo y pluripartidista y ratifica el respeto a los derechos humanos y no auspicia el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder. Y se constituye en el instrumento político idóneo para reinvindicar los principios federalistas que hacen a las raíces históricas de las autonomías provinciales

Nuestro partido significa y representa una nueva etapa en el proceso socio-político de nuestra provincia por cuanto tiende a restructurar y orientar el quehacer provincial, en los principios federales que hacen a los problemas sociales,



económicos y financieros, dentro del marco revolucionario que da la Constitución en el ejercicio libre del sufragio.

Programa de bases y de Acción Política

El momento en que vive la provincia y el país determinan que las bases de acción política de Vanguardia Federal se orienten:

a) Cumplimiento de los pactos preexistentes reconocidos por la Constitución Nacional a las provincias para que éstas tengan el rol que les corresponde en el concierto nacional, teniendo poder de decisión en el quehacer económico, como en lo político.

b) Restructuración del régimen impositivo tendiente a liberar de la doble imposición que pesa sobre los bienes que constituyen el haber patrimonial de sus habitantes.

c) Democratización de la economía, en todos sus aspectos, tendiendo que ésta esté al servicio del hombre, de la familia y de la comunidad, en una justa compensación y distribución.

d) Propiciar, fomentar y respaldar el cooperativismo como base de la economía agropecuaria, para el logro de una expansión agraria a bajos costos y de una alta tecnificación.

e) Propiciar la co-gestión de productores, técnicos, empleados y obreros en la dirección y utilidades en la Industria Azucarera.

f) Asegurar el aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas a fin de asegurar la producción agropecuaria e industrial de la provincia como primera prioridad de nuestro partido en el hacer gubernamental.

g) Asegurar el derecho de huelga.

CARTA ORGANICA

Declaración: Vanguardia Federal, organiza su gobierno de acuerdo con los principios y normas consagradas en el Estatuto de los partidos políticos y en la presente Carta Orgánica.

TITULO I

Del Gobierno

Artículo 1º — El gobierno del Partido lo constituyen los siguientes organismos: Convención Provincial, Junta de Gobierno, Juntas Departamentales, Comando de la Juventud, Junta Electoral y Tribunal de Conducta de acuerdo a las prescripciones que a continuación se expresan.

Art. 2º — Los miembros de todos los organismos a que se refiere el artículo anterior, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de la Junta de Gobierno y el de la Mesa Directiva quedarán de hecho prorrogados cuando por circunstancias notorias y graves ajenas al Partido no fuere realizada la elección de sus reemplazantes o éstos se vieren impedidos de hacerse cargo de sus funciones. En estos casos tendrá ademas de las facultades que le son propias, las establecidas para la Convención en los incisos a, b, h, e i, primera parte del artículo 8. Tendrá también las funciones del Tribunal de Conducta, y rendirá cuenta de sus actos a la primera Convención que se reúna.

En casos de impedimentos por fuerza mayor insalvable para el normal desempeño de todos los organismos partidarios, el gobierno del partido en cuanto a las funciones ejecutivas y disciplinarias y a la representación ante las autoridades públicas judiciales y administrativas, a todos los efectos de su funcionamiento se ejercerán en el orden siguiente: Junta de Gobierno, Mesa Directiva de la Junta de Gobierno y Mesa Directiva de la Honorable Convención Provincial.

Art. 3º — Las autoridades partidarias y los candidatos a cargos públicos electivos serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. Debe acordarse un tercio de la representación a las minorías que alcancen el tercio de los votos válidos emitidos. De existir más de una minoría con derecho a representación, los cargos se dividen entre ellas, en la misma proporción del tercio. Se consideran votos válidos también los emitidos en blanco.

TITULO II

De la Honorable Convención Provincial

Art. 4º — La autoridad superior del partido en la Provincia, estará a cargo de la Honorable Convención Provincial formada por delegados elegidos por los departamentos, en un número igual al duplo de la representación legislativa, de acuerdo a la ley electoral vigente en calidad de titulares. Elegirán igualmente en calidad de suplentes delegados en número igual a un tercio de los titulares.

Art. 5º — Para ser delegado a la Honorable Convención Provincial se requiere: ciudadanía argentina, ser nativo de la provincia o tener dos años de residencia en ella y tres por lo menos de antigüedad partidaria.

d) Recibir los informes que dispone el artículo 58;

e) Darse su reglamento interno;

f) Juzgar la conducta de las autoridades partidarias en el cumplimiento de la Carta Orgánica y la de los funcionarios electivos, observándose lo dispuesto en el inciso siguiente en caso de expulsión;

g) Resolver en apelación las sanciones impuestas por el Tribunal de Conducta, exigiéndose el voto de los dos tercios de los miembros presentes para resolver la expulsión;

h) Designar por simple mayoría una comisión de tres miembros para revisar las cuentas del partido;

i) Elegir por simple mayoría de votos: la Junta Electoral, Tribunal de Conducta y las Comisiones Especiales que consideren necesarias.

Art. 10. — El orden del día de la Honorable Convención podrá ser modificado e incluirse nuevos asuntos si así lo resuelve la mitad más uno de los miembros presentes.

La Mesa Directiva o los delegados que designen la Junta de Gobierno tienen voz pero no voto en las deliberaciones de la Honorable Convención. Tendrán el mismo derecho los representantes del Comando de la Juventud y los presidentes de los bloques parlamentarios y de concejales.

Art. 11. — La Convención celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año para considerar la gestión de la Junta de Gobierno, los informes de la Comisión de Cuentas y los que prescribe el Art. 9º.

Las sesiones extraordinarias tendrán lugar:

a) Por citación de la Junta de Gobierno;

b) Por pedido de la mitad más uno de las Juntas Departamentales;

c) Por el petitorio del diez por ciento (10 o|o) de los afiliados;

d) Por el pedido del veinticinco por ciento (25 o|o) de los Convencionales;

e) Por la Mesa Directiva de la Honorable Convención.

En cada caso se expresará el motivo de la convocatoria, haciéndose las citaciones con tres días de anticipación por lo menos.

TITULO III

De la Junta de Gobierno

Art. 12. — La autoridad ejecutiva del partido estará a cargo de una Junta de Gobierno con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, compuesta de quince (15) miembros titulares y cinco (5) suplentes.

De su seno elegirá un presidente, un vicepresidente, dos secretarios y un tesorero.

Art. 13. — El presidente, el vicepresidente, el tesorero y los dos secretarios, constituirán la Mesa Directiva del Cuerpo y ésta podrá funcionar con tres de sus miembros. — La Mesa Directiva tendrá la facultad de abocarse al conocimiento y resolver los asuntos cuya decisión juzgue que no debe diferirse para la mejor marcha del partido, pudiendo el cuerpo reconsiderar sus resoluciones en sesión plenaria.

Art. 14. — Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requiere tener ciudadanía argentina, ser elector en la provincia y tener la antigüedad referida por el Art. 54 en la presente Carta Orgánica.

Art. 15. — La Junta de Gobierno tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar su reglamento interno;

b) Dictar las normas y disposiciones necesarias para cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica, y las resoluciones de los Organismos Superiores del Partido;

c) Dirigir la campaña electoral, la propaganda y el proselitismo en concordancia con la plataforma electoral y declaración de principios del partido;

d) Llevar el fichero general del partido, organizar la inscripción de afiliados, conforme a lo que reglamenta esta Carta Orgánica, y mantener permanentemente la afiliación disponiendo su cierre treinta (30) días antes de cada elección interna;

e) Dirigir en general la marcha del partido, inspeccionar las Juntas Departamentales e intervenirlas en su caso y adoptar todas las medidas necesarias para desarrollar el interés por la acción cívica, para mantener la disciplina partidaria y para afianzar el espíritu de solidaridad entre los afiliados;

f) Administrar el tesoro del partido y llevar los siguientes libros:

a — Libro de inventario.

b — Libro de caja, debiendo conservarse la documentación complementaria correspondiente por el término de tres años.

c — Libro de actas y resoluciones en hojas fijas o movibles.

g) Reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución;

h) Presentar informes a la Convención sobre la marcha y estado del partido;

i) Mantener las relaciones del partido con las autoridades de la Nación, Provincias y Municipales como así también con los cuerpos provinciales del partido y con los funcionarios y autoridades electivas;

j) Someter al juzgamiento del Tribunal de Conducta las faltas y actos de inconductas e indisciplinas en que a juicio del cuerpo incurrieren afiliados del partido;

k) Convocar a la Honorable Convención en los casos previstos;

l) Designar al apoderado general titular y el suplente, para que representen al partido ante las autoridades oficiales, ya sean éstas nacionales, provinciales, municipales o pertenecientes a cualquier fuero judicial;

m) Convocar a elecciones partidarias internas con treinta (30) días de anticipación como mínimo y comunicar esta resolución a la Junta Electoral a sus efectos;

n) Pronunciarse en definitiva sobre los casos previstos en esta Carta Orgánica, así como las consultas sobre los casos no previstos;

ñ) Autorizar la creación de centros partidarios;

o) Establecer, mantener y reglamentar las relaciones oficiales con los organismos de la Juventud;

p) Resolver las cuestiones sometidas por las Juntas Departamentales;

q) Creará una Secretaría Gremial;

r) Creará una Comisión de Finanzas.

Art. 16. — La Junta de Gobierno, Convención Provincial y Juntas Departamentales deben promover una amplia difusión de cultura social, de docencia popular y proselitismo político y contribuir a la formación e integración de bibliotecas populares partidarias. Igualmente promoverá la creación y actividad permanente de centros y ateneos para la difusión de la doctrina del partido y el esclarecimiento de los problemas de orden público e interés general.

Art. 17. — En caso de acefalía de la Junta de Gobierno se procederá a una nueva elección por el voto directo de los afiliados siempre que falte más de un año para la terminación de su mandato. En caso contrario serán designados por la Honorable Convención Provincial a simple mayoría de votos.

En tanto dure la acefalía se hará cargo de la Junta de Gobierno, la Mesa Directiva de la Honorable Convención.

Los nuevos miembros serán elegidos para completar períodos.

Art. 18. — La Junta de Gobierno por simple mayoría de votos de los miembros presentes podrá dejar cesantes a sus componentes que no aceptasen sus cargos dentro de los treinta (30) días de su elección o que dejaren de asistir a cinco (5) sesiones consecutivas o diez (10) alternadas sin precio aviso.

Art. 19. — La Junta de Gobierno tendrá quórum legal con ocho (8) de sus miembros presentes. Los legisladores, concejales, presidentes de Juntas Departamentales, presidente del Comando de la Juventud, los miembros de la Mesa Directiva de la Honorable Convención Provincial y el Apoderado General del Partido están facultados a asistir a sus deliberaciones con voz.

Art. 20. — La Junta de Gobierno celebrará sesión extraordinaria a requerimiento de cinco (5) de sus miembros o de una Junta Departamental, por resolución de su mayoría, para un objeto determinado.

TITULO IV

De las Juntas Departamentales

Art. 21. — Las Juntas Departamentales se compondrán de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes. Elegirán de su seno un presidente, un secretario y un tesorero.

Art. 22. — Para ser miembro de las citadas juntas, se requieren las mismas condiciones que para ser delegado a la Honorable Convención Provincial y ser vecino del departamento.

Art. 23. — Tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer la dirección del partido en los respectivos departamentos;

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Honorable Convención Provincial y de la Junta de Gobierno;

c) Llevarán un libro de afiliación, rubricado por la Junta de Gobierno, en el que constarán datos personales, domicilio, distrito electoral a que pertenecen, fecha de afiliación y demás datos que a juicio de las juntas sean convenientes.

Art. 24. — Las juntas están obligadas a reunirse por lo menos cuatro (4) veces al año, o a requerimiento de veinte (20) afiliados del departamento, por lo menos con un objeto determinado.

TITULO V

Del Comando de la Juventud

Art. 25. — La organización provincial de la juventud estará a cargo del Comando de la Juventud, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y se compondrá de quince (15) miembros titulares y cinco (5) suplentes. De su seno elegirá un presidente, un vicepresidente, un tesorero y dos secretarios.

Art. 26. — El presidente, el vicepresidente, el tesorero y los dos secretarios, constituirán la Mesa Directiva del cuerpo, y ésta podrá funcionar con tres (3) de sus miembros. Esta Mesa Directiva tendrá la facultad de abocarse al conocimiento y resolver los asuntos cuya decisión juzgue que no debe diferirse para la mejor marcha de la juventud, pudiendo el cuerpo reconsiderar sus resoluciones en sesión plenaria.

Art. 27. — Constituirá una organización del partido que desarrollará sus actividades con autonomía y conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Art. 28. — Podrán incorporarse a su seno los ciudadanos inscriptos en los registros partidarios de dieciocho a 30 años de edad.

Art. 29. — El Comando de la Juventud elaborará un reglamento, sometiéndolo para su aprobación a la Junta de Gobierno.

Art. 30. — Declárase incompatible el desempeño simultáneo de cargos directivos en el Comando de la Juventud con los del partido.

Art. 31. — Las resoluciones que adopten las entidades juveniles, no podrán afectar las decisiones del partido ni comprometer su orientación dentro de lo preceptuado por esta Carta Orgánica y los organismos de la dirección que la misma instituye.

TITULO VI

De la Junta Electoral

Art. 32. — La Junta Electoral se compondrá de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes designados por la Honorable Convención y funcionará en el local de la Junta de Gobierno, eligiendo de su seno un presidente en la primera sesión que celebre. Sus miembros podrán ser reelectos.

Art. 33. — Sus funciones serán las que fijan la Ley Electoral de la Provincia para el Tribunal Electoral, condicionadas a las disposiciones de la presente Carta Orgánica y especialmente las siguientes:

a) Confeccionar el padrón de afiliados conforme al fichero llevado por la Junta de Gobierno. Previa depuración, lo hará público y abrirá un período de tachas no menor de cinco (5) días, en los que los afiliados podrán oponer observaciones en base a las causales siguientes:

1) Estar comprendido dentro de una causal de inhabilidad de las establecidas en las leyes nacionales y provinciales de la materia;

2) Los que hubieran sido suspendidos o expulsados;

3) Los que hubieran renunciado.

b) Pronunciarse en definitiva sobre las tachas opuestas y aprobar los padrones por lo menos diez (10) días antes de la elección interna;

c) Presidir, organizar y fiscalizar las elecciones internas, hacer el escrutinio definitivo e inapelable de las mismas, proclamando los electos.

Cuando se trata de elecciones de candidatos a cargos públicos le comunicará al apoderado del partido a los fines de su oficialización.

Art. 34. — Una vez que la Junta de Gobierno haya convocado a elecciones internas y comunicado a la Junta Electoral, ésta procederá de inmediato a cumplir su cometido.

Art. 35. — Nombrará para cada mesa, con anticipación no menor de cinco (5) días las autoridades respectivas compuesta de un presidente y un suplente.

La designación se hará conocer por los diarios y se comunicará a los nombrados por telegrama o carta certificada.

Art. 36. — Fijará los locales donde funcionarán los comicios dentro de los circuitos respectivos y lo dará a conocer a los afiliados, con anticipación no menor de cinco (5) días al acto electoral a realizarse.

Art. 37. — Inmediatamente después de realizar el acto electoral, la Junta sesionará con carácter permanente y procederá a verificar el escrutinio definitivo y a proclamar sus resultados, conforme a lo dispuesto en el art. 33, inciso c).

Art. 38. — Todas las resoluciones de la Junta se adoptarán en reuniones a las que asistan por lo menos dos (2) de sus miembros. Los votos serán fundados en todos los casos.

TITULO VII

Del Tribunal de Conducta

Art. 39. — El Tribunal de Conducta será elegido por la Honorable Convención Provincial y estará integrado por tres (3) miembros, requiriéndose para los mismos iguales condiciones que para ser miembro de la Junta de Gobierno, y tener como mínimo treinta (30) años de edad.

En caso de desintegración total o parcial por falta de sus titulares o suplentes será integrado o nombrado por la Mesa Directiva de la Honorable Convencion Mediando excusación o recusación de alguno de sus miembros para un caso determinado, será reemplazado transitoriamente por el presidente de la Honorable Convención y en defecto de éste por el titular de la Junta de Gobierno o el presidente de la Junta Electoral, en su orden.

Art. 40. — Corresponde al Tribunal de Conducta instruir proceso a los afiliados, juzgar su conducta y aplicar las sanciones que corresponda de conformidad a las prescripciones de esta Carta Orgánica.

Art. 41. — El Tribunal de Conducta actuará a requerimiento de la Junta de Gobierno o de la Junta Electoral. Fijará sus propias reglas de procedimiento, sobre la base que ésta debe ser verbal, actuado y público, con intervención y defensa del acusado, pudiendo juzgar en rebeldía. La resolución definitiva deberá producirse dentro del término de sesenta (60) días contados desde la fecha de iniciación de las actuaciones. Concluido dicho término sin producirse resolución alguna quedará sin efecto y como no presentada la acusación sin perjuicio de las responsabilidades de los miembros del Tribunal de Conducta ante la Honorable Convención.

El Tribunal de Conducta podrá dictar providencia para mejor proveer y tomar informaciones de todas las autoridades partidarias.

Podrán citar a los integrantes y a cualquier afiliado como testigo, bajo pena de sancionárselo en caso de incomparencia reiterada o injustificada. Será reiterada la incomparencia a dos (2) citaciones consecutivas e injustificadas cuando ellas se produzcan sin que medien caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 42. — Las resoluciones del Tribunal de Conducta serán inapelables con excepción de las que impongan suspensión mayor de un año o expulsión, las que serán recurrible ante la Honorable Convención, dentro de los cinco (5) días de notificada. Hasta tanto se pronuncie la Honorable Convención el afiliado quedará suspendido en el goce de sus derechos como tales.

Art. 43 — El Tribunal de Conducta elegirá entre sus miembros su presidente, el que deberá renovarse cada año. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

TITULO VIII

De la Disciplina Partidaria

Art. 44. — Los afiliados del partido, por falta que cometieren estarán sujetos a las siguientes sanciones:

a) Amonestación;
b) Suspensión hasta por cinco (5) años;
c) Separación del partido con cancelación de ficha;
d) Expulsión.

Salvo la amonestación o suspensión menor de tres (3) meses, las sanciones llevan implícitas la accesoria de pérdida de antigüedad partidaria y la de cancelación de ficha con el agravante de que el sancionado no podrá solicitar su reafiliación hasta después de pasado diez (10) años de la sanción.

El expulsado no podrá afiliarse nuevamente al partido. La afiliación de los acusados ante el Tribunal de Conducta, queda automáticamente suspendida hasta tanto se dicte sentencia definitiva.

Art. 45. — La sanción será comunicada oficialmente a todos los organismos partidarios de la provincia. La de expulsión será comunicada a todos los organismos superiores de la provincia.

TITULO IX

Del Tesoro Partidario

Art. 46. — El tesoro partidario se formará:

a) Con la contribución de los afiliados consistente en un peso mensual;
b) Con el diez por ciento de las dietas que perciban los legisladores provinciales;
c) Con el cinco por ciento de las dietas de los legisladores nacionales y concejales municipales;
d) Con las cuotas o contribuciones que aporten los candidatos para los diversos cargos públicos electivos;
e) Con las donaciones voluntarias de los afiliados y simpatizantes partidarios;
f) Con el producto de las colectas y emisiones de bonos que se realizan entre los afiliados y simpatizantes, cada vez que lo disponga la Junta de Gobierno.

Art. 47. — Cuando un afiliado se encuentra en el caso de pagar dos contribuciones deberá abonar solamente la mayor.

Art. 48. — Semestralmente la Junta de Gobierno realizará un balance y será pasado para su aprobación a la Comisión de Cuentas.

Art. 49. — Los fondos serán depositados en un banco, a la orden conjunta del presidente y tesorero de la Junta de Gobierno.

TITULO X

De la Comisión de Cuentas

Art. 50. — La Comisión de Cuentas tendrá por misión revisar las cuentas del partido, controlar los ingresos y egresos; aprobar y rechazar los balances que deberá elevarle semestralmente la Junta de Gobierno y visar el informe que ella misma remitirá anualmente a la Honorable Convencion Provincia.

Art. 51. — La Comisión de Cuentas estará formada por 3 (tres) miembros que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro de la Junta de Gobierno.

TITULO XI

De los Afiliados

Art. 52. — Podrán afiliarse al Partido los ciudadanos de ambos sexos que estén en condiciones de usar el derecho del sufragio y los extranjeros inscriptos en los padrones comunales. La afiliación debe realizarse en el Colegio Electoral al que pertenezca el ciudadano, debiendo acreditar su identidad con la respectiva libreta cívica o cédula de identidad.

Art. 53. — Cuando un ciudadano haya solicitado cambio de domicilio y no figure en el Padrón Oficial, podrá afiliarse y ejercer el derecho del sufragio interno, justificando esta circunstancia con la presentacion de la libreta cívica.

Los ciudadanos recién enrolados que no figuren en el Padrón Electoral, podrán afiliadse y ejercer el derecho del sufragio justificando esta circunstancia con la presentación de la Libreta Cívica.

Art. 54. — Exígense tres (3) meses de antigüedad en el Partido para poder intervenir en cualquier elección interna y 3 (tres) años para desempeñar cargos en cualquiera de los organismos partidarios, previstos en esta Carta Orgánica.

Art. 55. — Los afiliados que hubieran dejado de pertenecer al Partido, al reingresar serán considerados como afiliados nuevos.

Art. 56. — Cuando el Partido deba adoptar alguna decisión de trascendental importancia, la Junta de Gobierno podrá convocar a asamblea de afiliados para su consulta, dando amplia publicidad a la convocatoria que deberá hacerse con 7 (siete) días de anticipación por lo menos.

Art. 57. — Ningún afiliado o grupo de afiliados podrá dar a publicidad ninguna presentación dirigida a las autoridades partidarias, antes de haberla hecho llegar a éstas.

Art. 58. — Todo afiliado que desempeñe función pública electiva está obligado a informar a la Honorable Convencion Provincial de su gestión en el cargo que desempeña. Los informes deben presentarse por escrito en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias por los titulares de los bloques legislativos y de concejales, sin perjuicio de los informes personales y verbales que deberán efectuarse mediando requerimiento especial.

TITULO XII

De los Candidatos

Art. 59. — Para ser electo candidato del Partido, basta la simple mayoría de sufragantes o convencionales en su saco.

Art. 60. — Facúltase a las mesas directivas de la Honorable Convención Provincial y de la Junta de Gobierno a completar listas de oficialización ante la Justicia Electoral en caso de renuncias, y a reemplazar y substituir candidatos cuando tengan impedimentos, tanto en elecciones nacionales, como provinciales y municipales, y cuando circunstancias políticas o de organización así lo aconsejen por no poder cumplirse otras exigencias de la Carta Orgánica.

TITULO XIII

De las Incompatibilidades

Art. 61. — Pueden ocupar cargos en los cuerpos directivos del Partido los funcionarios o empleados públicos. Podrán ejercer estas funciones los legisladores, concejales y docentes.

Art. 62. — Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de dos cargos en la organización partidaria. A este efecto se equipararán los cargos públicos electivos a los de carácter interno. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.

Art. 63. — Serán incompatibles los cargos de la Junta de Gobierno, así como también los de miembros de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales con las funciones de asesores de empresas concesionarias de servicios públicos, nacionales o extranjeros, o que explotaran nuestro subsuelo. Déjase también establecido que a los mismos les está prohibido ejercer actos de comercio con empresas estatales u organizaciones en que el Estado intervenga en su integración de capital.

Los legisladores nacionales o provinciales no podrán aceptar ningún cargo rentado en la administración nacional, provincial o municipal, a excepcion de la docencia.

Art. 64. — Se declara incompatible el cargo de delegado a la Convención Provincial con el de miembro de la Junta de Gobierno, así como el de miembro del Tribunal de Conducta con los de la H. Convención Provincial, de la Junta de Gobierno y Junta Electoral.

TITULO XIV

De la Elección Interna

Art. 65. — A los efectos de la renovación de los delegados de la Convención Provincial, miembros de la Junta de Gobierno, Juntas Departamentales y Comando de la Juventud que establece esta Carta Orgánica, por lo menos un mes antes de la terminación del mandato de sus componentes, la Junta de Gobierno deberá convocar a los afiliados de Vanguardia Federal para las elecciones respectivas. Si por cualquier causa la elección no se llevara a cabo en el término fijado, continuarán en sus funciones los miembros de los respectivos organismos, pero en ningún caso podrán durar más de treinta (30) días del fijado para la terminación del mandato. Pasado ese término los afiliados se darán por convocados para elegir sus autoridades.

Art. 66. — Los candidatos a electores de gobernador, que deben ser afiliados, serán elegidos para su oficialización en la lista a presentarse ante la Justicia Electoral, por el candidato a gobernador.

Art. 67. — Los candidatos a ocupar cargos electivos: gobernador, legisladores nacionales, provinciales y concejales, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados. La Junta de Gobierno dictará la convocatoria respectiva noventa (90) días antes de la fecha fijada para la elección. En caso de no haberse realizado la elección interna por cualquier circunstancia en tiempo suficiente para efectuar la proclamación dentro de los términos legales, la Honorable Convención Provincial podrá resolver con dos tercios de los miembros presentes elegir directamente los candidatos que sostendrá el partido.

Art. 68. — Para la elección de candidato a Gobernador y Legisladores Nacionales se considerará la provincia como Distrito Unico. Los candidatos a cargos electivos que representen a una Comuna o Departamento serán elegidos por los afiliados de la Comuna o Departamento respectivo, presentando listas de acuerdo a las prescripciones de ésta Carta Orgánica. Resultarán electos quienes obtengan simple mayoría de votos.

Art. 69. — En toda elección interna se votará por lista completa, no computándose las tachas. Para la proclamación se deberá seguir el orden de las listas tanto para los titulares como para los suplentes. La minoría tendrá representación conforme al artículo 3º de ésta Carta Orgánica.

Art. 70. — El comicio interno se organizará de la siguiente forma:

a) Sólo se instalarán mesas en aquellos circuitos en que haya un mínimo de veinte (20) afiliados. En aquellos circuitos que no se llegue a ese número, los afiliados votarán en la mesa más próxima del colegio electoral respectivo que indique la Junta Electoral.
b) Las listas se oficializarán ante la Junta Electoral por intermedio de sus apoderados, con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al día del comicio interno. Deberán ser firmadas por el grupo de afiliados que la auspicien con la verificación de los datos de su libreta cívica. Los apoderados deberán constituir domicilio legal en la sede de la Junta Electoral, la que fijará el horario de notificación.
c) El número de afiliados que se determina para apoyar y auspiciar las distintas listas será de 150 (ciento cincuenta) para Gobernador y Legisladores Nacionales, y de cincuenta (50) para Legisladores Provinciales y cargos electivos Comunales.
d) La Junta Electoral tachará los nombres de los candidatos que no reúnan las condiciones de afiliación y antigüedad requerida por esta Carta Orgánica.
Dicha resolucion será comunicada inmediatamente al apoderado de cada lista con expresión de la causa que motive la tacha.
e) Las listas no observadas por la Junta Electoral o por cualquier afiliado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su presentación, quedarán de hecho aprobadas.
f) En caso de observación se correrá vista al apoderado de la lista a efecto de subsanar el plazo perentorio de veinticuatro horas la falta o defecto legal.
g) Objetada una lista, la Junta Electoral deberá expedirse con carácter irrevocable dentro de las veinticuatro (24) horas de formulada la observación. No haciéndolo dentro de ese término se considerará oficializada la lista.
h) Las listas se presentarán con candidatos para todos los cargos de la convocatoria y acompañados de la aceptación por escrito de las respectivas candidaturas.
En los casos de resolución haciendo lugar a una impugnación o impugnaciones parciales, los apoderados de las listas procederán a su remplazo.
i) Los candidatos partidarios podrán designar apoderados ante las mesas para fiscalizar el acto. Los candidatos, por sí o por intermedio de sus apoderados, podrán formular cualquier observación o queja dejando constancia en el acto del comicio.
j) El voto será secreto, emitido en cuarto oscuro, en sobre cerrado que firmará el presidente de la mesa y los fiscales que deseen hacerlo.
k) Las boletas del sufragio deberán presentarse impresas y ajustadas a la reglamentación que en cada caso dictará la Junta Electoral, debiendo ser oficializada hasta veinticuatro (24) horas antes del comicio.
l) Las boletas del sufragio nó oficializadas por la Junta Electoral nó podrán ser colocados en los locales designados al comicio y las listas o grupo a que pertenezcan no podrán designar fiscales para controlar el acto electoral. Si al hacerse el escrutinio aparecieren votos emitidos con esas boletas, serán consideradas nulas.
ll) En caso de oficializarse una sola lista, sus miembros serán proclamados electos una vez vencido el plazo fijado por el inciso e).

Art. 71. — Inmediatamente después de clausurado el acto comicial en presencia de los fiscales y afiliados que acudieran, el presidente realizará las siguientes operaciones:

a) Abrirá las urnas que contienen los sobres con votos para el recuento, y controlará su exactitud con el número de sufragios que conste emitidos en el padrón de afiliados;
b) Verificada de esta manera la corrección del acto, abrirá los sobres y contará las boletas emitidas;
c) Labrará un acta en la que conste el resultado de la elección, expresando el número total de sufragios y los emitidos en favor de cada lista;
d) Realizada esta operación invitará a firmar el acta a los apoderados y fiscales presentes que quisieren hacerlo, juntamente con las boletas escrutadas y todos los antecedentes los enviará a la Junta Electoral por pieza certificada o por conducto personal, rodeado de las mayores garantías y seguridades.
Si los apoderados se negaren a suscribir el acta se dejará constancia del hecho en el cuerpo de la misma, certificando esa circunstancia con la firma de dos afiliados, por lo menos. Igual procedimiento se impondrá en acto comicial no fiscalizado;
e) Los candidatos o sus apoderados tienen derecho a solicitar del presidente una constancia del resultado de la elección, que éste extenderá ante de dar por finalizada su actuación en el mismo local donde la elección se haya realizado.

Art. 72. — Para la validez de los comicios, que fija un margen de cinco (5) votos en más o menos en la relación del número que conste en el acta respectiva.

Art. 73. — La Junta Electoral reglamentará la elección interna en todo lo no previsto en esta Carta Orgánica.

TITULO XV

Del Referéndum

Art. 74. — Las resoluciones que sobre asuntos de trascendental importancia hubieran adoptado la Honorable Convención o la Junta de Gobierno, podrán ser sometidas a la aprobación de todos los afiliados mediante la aplicación del referéndum cuando así lo soliciten el tercio por lo menos de los citados organismos, y siempre que dicha solicitud obtuviese la sanción de los dos tercios de la totalidad de los mismos.

TITULO XVI

De los Bloques Parlamentarios

Art. 75. — Los representantes del partido en la Legislatura Provincial y en los Concejos Deliberantes, se constituirán, en bloques orgánicos para sostener el programa partidario en cada caso. En cuestiones fundamentales de orden político las representaciones partidarias la deberá consultar ante la Junta de Gobierno para recibir las directivas oficiales del partido a la que deberá ajustar su conducta.

TITULO XVII

Disposiciones Generales

Art. 76. — Se establece como facultad del partido la de poder realizar alianzas a los efectos electorales con otros par-

tidos políticos. Igualmente la de incluir en las listas de candidatos a cargos electivos a ciudadanos no afiliados.

Art. 77. — En caso que se elijan miembros titulares y suplentes para los organismos partidarios, los suplentes, por orden de colocación en las listas reemplazarán automáticamente a los titulares, aun para el caso de simple inasistencia. Si en el desarrollo de la deliberación a que asista el suplente concurriera el titular, automáticamente cesa aquél.

Art. 78. — Para los casos no previstos en esta Carta Orgánica los organismos partidarios se regirán con el reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Provincia y por el Estatuto de los Partidos Políticos y su reglamentación.

Art. 79. — La presente Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por los organismos que ella crea, serán ley obligatoria de los afiliados.

Art. 80. — Las elecciones de autoridades partidarias se realizarán en cuanto fuera posible simultáneamente con las de candidatos a cargos públicos electivos.

Art. 81. — No podrán ser elegidos para ningún cargo público o partidario, o si ya lo hubiesen sido, seguir desempeñando sus funciones, el afiliado que no se encuentre al día en el pago de alguna de las cuotas del Art. 46 y que le corresponda.

Art. 82. — Se faculta a la Junta Electoral, por esta única vez, a abreviar plazos para el logro del cumplimiento de esta Carta Orgánica y la del Estatuto de los partidos políticos en cuanto se refiere a la próxima elección interna.

e.5|9 Nº 5.812 v.5|9|72

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al señor Juan Antonio Cayetano Basile, cuyo último domicilio denunciado está sito en la calle Catamarca 1264, Buenos Aires, que en este acto se le hace saber que se encuentra en trámite el procedimiento de la determinación de oficio previsto en el artículo 23 de la ley 11.683 (t.o. en 1968), por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley se le corre vista de las liquidaciones del impuesto a los Réditos y de Emergencia por los años 1967, 1968 y 1969 respectivamente (2 form. 120|A y 3 form 124) los cuales se encuentran a disposición del mismo en esta Dirección General, Asamblea 227, planta baja Buenos Aires, Sección Fiscalización Interna número 3, a fin de que en el término de quince (15) días, formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Asimismo, de conformidad con lo que dispone los artículos 66 y 67 de la ley 11.683 (t.o. en 1968), se resuelve instruir sumario por las infracciones que surgen de la "vista" a cuyo efecto se procede a notificarle la iniciación del mismo, acordándole un plazo de quince (15) días para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

e.30|8 Nº 6.244 v.5|9|72

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 6.142|72

Amplíase el plazo de inscripción del llamado a concurso efectuado por Resolución Nº 718-I|72, para la provisión de una (1) beca de mil sesenta pesos ($ 1.060.— Ley 18.188) mensuales por el término de un año, para Instructor de la Residencia Médica en Psiquiatría en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba, hasta el 8 de setiembre de 1972.

Inscripción: Se realizará en el Hospital Colonia "Santa María" de Punilla, Córdoba.

e. 5|9 Nº 6.380 v. 11|9|72

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD

Llámase a Concurso Abierto de Antecedentes para cubrir las siguientes vacantes de personal de su planta permanente:

Cuatro cargos Clase D Grupo IV. Sueldo $ 518. Condiciones: Ser argentino mayor de edad, sexo masculino, poseer ciclo básico (3er. año), dactilografía Prueba de suficiencia.

Seis cargos Clase E Grupo III (4 Ordenanzas y 2 choferes). Sueldo $ 518. Condiciones: Ser argentino, mayor de edad y 6º grado. Para los choferes Registro habilitante de conductor y nociones de mecánica ligera.

Corresponden adicionales por títulos, salario familiar y servicios sociales.

Inscripción de aspirantes: Del día 4 setiembre 1972 al 15 setiembre 1972, en la Sección Personal de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, calle Tucumán 1517, Capital Federal. Días hábiles de 8 a 10 horas.

e.4|9 Nº 6.361 v.5|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

LLAMADO A CONCURSO

Buenos Aires, Agosto 30 de 1972.

Llámase a concurso abierto de antecedentes, oposición y prueba de aptitud, hasta el día 20 de setiembre, inclusive, para cubrir los siguientes cargos:

4 — Clase C — Grupo I — Dr. en Bioquímica, Dr. en Química, Bioquímico o Licenciado en Ciencias Químicas.

Remuneración $ 782, más bonificación por antigüedad y subsidio familiar.

7 — Clase C — Grupo II — Farmacéutico o Químico.

Remuneración $ 703, más bonificación por antigüedad y subsidio familiar.

10 — Clase D — Grupo II — Auxiliar administrativo.

Remuneración $ 541, más bonficacion por antigüedad, subsidio familiar y título si correspondiere.

Ciclo básico secundario.

3 — Clase F — Grupo III — Ordenanza de 3ra.

Remuneración $ 518, más bonificación por antigüedad y subsidio familiar.

Ciclo completo de enseñanza primaria. Acreditar aptitud para el cargo

Para los cargos a ocupar se requiere una edad mínima de 18 y máxima de 50 años (el aspirante masculino deberá tener el Servicio Militar Obligatorio cumplido).

El horario a cumplir será de 35 horas semanales en Capital Federal.

Efectuada la apertura del concurso, durante los días 21 y 22 de setiembre se publicarán en la cartelera de la Repartición el día y hora en que se procederá a tomar las pruebas teóricas, prácticas y de aptitud correspondientes. Los aspirantes a cargos de la Clase C - Grupos I y II, juntamente con la solicitud e inscripción acompañarán su Curriculum Vitae en sobre cerrado.

Informes e Inscripción: Dirección Nacional de Química - Sector Personal. Días hábiles de 9 a 16 - Avda. Eduardo Madero 279 - P. B., Cap. Federal.

e.4|9 Nº 6.364 v.5|9|72

AVISOS COMERCIALES ANTERIORES

"C"

CARLES & CIA. S. A. de Finanzas y Mandatos

Avisa que: Con fecha 28|2|72 bajo el Nº 482 fº 410 del libro 75 Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales se ha inscripto en el Registro Público de Comercio la emisión de las Series 61 a 70 de acciones ordinarias al Portador Clase "A" de 5 votos por un valor nominal total de $ 100.000.— que se aplicó al pago de dividendo en acciones liberadas votado en la Asamblea General de Accionistas de fecha 26 de octubre de 1971. — El Directorio.

$ 36 e.4|9 Nº 51.238 v.6|9|72

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Por disposición del señor Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, se declara rebelde a ORESTE M. IOVACHINI, dándole por decaído el derecho a contestar la demanda que ha dejado de usar en los autos caratulados "Administración General de Puertos (E.E.) c|Iovachini, Oreste M. s|cobro de pesos (Proceso sumario), Expte. Nº 53.315. — Rosario, 30 de diciembre de 1971. — Firmado: Dra. Luisa Hohl, secretaria.

e. 5|9 Nº 6.381 v. 6|9|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días al señor BERFIL BERNARDINO MIRANDA, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 239|72, bajo apercibimiento legal.

e. 5|9 Nº 6.382 v. 7|9|72

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971" 3ª Serie. de u$s 900, Nros. 263.274 y 265.046, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1972.

$ 132 e.18|8 Nº 46.740 v.31|8|72
e.1º|9 Nº 46.740 v 18|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina - Dirección de Policía de Seguridad y Judicial —, cita y emplaza por un plazo de sesenta (60) días para la finalización a la firma "SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA ENTRERRIANA DE CANTO RODADO" y a la firma "ARENERA 9 DE JULIO", para proceder a la extracción de la chata "Urquiza" (3.990), hundida en el muelle principal del Pueblo de Colón, en los términos del Artículo 2º, Inc. a) de la Ley 16.526, bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 2º, Inc. b) de la normal legal referida. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, Julio 26 de 1972. — Walter L. Martinsen Hansen, Prefecto Mayor Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e.4|9 Nº 6.355 v.8|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9688. Dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACUÑA, Próspero.
ALDECOA, Julio César.
ALEGRE, Domingo A.
ALTAMIRANO, Anastacio.
AMARILLA, Carlos.
AVANZINO, José.
AYALA, Bruno.
BENITEZ, Alfredo.
BODNER, León.
BONANO, Antonio.
CAJAL, Oscar I.
CALISI, José N.
CALVIÑO, Adelina.
CARRERAS, José H.
CELONE, Carmen Dolo.
CLAVER, José L.
CURRUQUEO, ABEL O.
DE LIMA, Néstor C. R.
DIAZ, Luis.
DUCLO, Ysidro V.
ECHEVERRIA, Antonio.
GARCIA, Marcos A.
FUENTES, Romualdo.
GOMEZ, Juan Carlos.
GOMEZ, Mauricio.
GONZALEZ, Teófilo.
GUTIERREZ, Juan.
ITURRALDE, Horacio.
LEGUIZAMON, Máximo.
MARIQUEO, Arnaldo P.
MONASTERIO, Víctor R.
MORENO, Mirta E.
NOVELLO, Julio C.
ONTIVERO, Ernesto.
PANFILO, José M.
PAPA, Salvador.
PAREDES, Tomás.
PEREYRA, Juan.
PEREZ, Luján.
PINTO, Carlos E.
ROBLEDO, Luis H.
RODAS, Francisco.
RODRIGUEZ, Salvador J.
ROMERO, Pedro P.
RUIZ DIAZ, Valentín.
SANCHEZ, Juan A.
SANDOVAL MUÑOZ, Miguel
SANTIAGO, Juan Carlos.
SIRIO, Ignacio.
SORRENTINO, Franchino.
STEIMBACH, Daniel R.
TORRES, José E.
TREJO, Mario A.
TROTTA, Agustín.
TROVATO, José.
UMAÑA, Roberto.
URRUTIA, Horacio J.
URRUTIA, Juan P.
VERA, Jorge.
VERGARA, Ramón G.
VIDAL, José C.
VILLALBA, Martiniano.
VILLAGRA, Tomás B.
VIRETTI, Horacio.

e.31|8 Nº 6.303 v.13|9|72

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por Treinta (30) días a JORGE RAIMUNDO HEREDIA, para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal, en el juicio administrativo de responsabilidad Nº 585|72, bajo apercibimiento legal.

e.1º|9 Nº 6.323 v.5|9|72

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por Treinta (30) días a SARA GUIBERT de MATUSEVICH para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 461|72.

e.1|9 Nº 6.324 v.5|9|72

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

SUB-AREA COMPRAS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º piso, Oficina 845, Teléfono 34-7344
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 13 de setiembre de 1972, a las 13 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos de limpieza.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado de 14 a 18 horas en Sub-Area Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.5|9 Nº 6.365 v.6|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública 41|72

Adquisición de uniformes de verano para el personal femenino de este Banco.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 13|9|72, a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e.5|9 Nº 6.366 v.7|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Expediente Nº 112.459|72
Licitación Pública Nº 799

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1972, a las 10, para la provisión de muebles de oficina destinados a los Laboratorios de Tecnología de las Carnes y Enfermedades Virosas de los Animales en Villa Udaondo, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, a ochenta pesos ($ 80.-) cada juego de planos.

e.5|9 Nº 6.367 v.14|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVEDSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 13|72

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de la obra "Ampliación de la Facultad de Odontología", con un presupuesto oficial de $ 319.236,76.

Apertura: Día 12 de setiembre de 1972, a las 11 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. — Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia citada en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.5|9 Nº 6.378 v.6|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 937|72

Llámase a licitación pública Nº 033|72, con apertura para el día 18 de setiembre de 1972, a las 16 horas, para la adquisición de Instrumentos de los Laboratorios del Departamento de Ciencias Biológicas (Estufas de cultivo, Baños metálicos de agua, Centrífugas, Balanzas, Bombas y Medidor de vacío, Autoclave, Reloj de alarma, etc.), con destino al Departamento de Ciencias Biológicas de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento Nº 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.
Presupuesto oficial: $ 114.700.

e.5|9 Nº 6.363 v.7|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla General Manuel N. Savio, Jujuy

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 51|72 por cuatro Grúas Puentes y dos grúas pórticos ha sido prorrogada para el día 25 de octubre de 1972, a las 10.

e.5|9 Nº 6.379 v.6|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.784|72—Cde. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 34|72, para el día 11 del mes de setiembre de 1972, a las 14 horas (2º llamado), para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.029, Letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de botes neumáticos inflables con motor.

Buenos Aires, 5 setiembre 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 5|9 Nº 6.384 v. 6|9|72

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 48|72, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y turbos circuladores de aire.

(Expediente Nº 360.096|72)

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de setiembre de 1972, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T. E. 37-2868.

e.5|9 Nº 6.368 v.6|9|72

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expediente: 6.066.475|0
Licitación Nº 134
2º Llamado

Llámase a Licitación número 134|72 (2º llamado) para el día 13 de setiembre de 1972, a las 14 horas, para la pintura integral interna, incluyendo celosías y marcos exteriores de los edificios Rivadavia 1745 y Callao 114, Capital.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo.

Buenos Aires, agosto 31 de 1972. — La Gerencia Departamental Administración.

e. 5|9 Nº 6.369 v. 6|9|72

Subsecretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 2020|12259|72—7

Llámase a Licitación Pública Nº 43|72, para el día 12 del mes de setiembre de 1972, a las 16,00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de elementos varios para laboratorio, con destino a la Comisión Nacional Coordinadora para el Estudio y Lucha contra la Fiebre Hemorrágica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1972. — El Director Gral. de Administración.

e. 5|9 Nº 6.370 v. 6|9|72

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 32|72, para el día 11 de setiembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez F. C. N. D. F. S. (provincia de Buenos Aires), y durante el ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (provincia de Buenos Aires) debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Contratar la colocación del plomado de la reparación de "Sala de Rayos X".

General Rodríguez, 5 de setiembre de 1972. — El Director del Hospital.

e. 5|9 Nº 6.371 v. 6|9|72

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 33|72 para el día 11 de setiembre de 1972, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital—Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (provincia de Buenos Aires) y durante el Ejercicio 1972.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F. C. N. D. F. S. (provincia de Buenos Aires) debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Trabajos de reparación: Pabellón "Juan J. Ravenna" (Salas 10-11-12). — Pabellón "Victoria Aguirre" (Sala 13 y 14).

General Rodríguez, 5 de setiembre de 1972. — El Director del Hospital.

e. 5|9 Nº 6.372 v. 6|9|72

POLICLINICO PROFESOR RICARDO FINOCHIETTO

Llámase a Licitación Pública Nº 19|72 para el día 12 de setiembre de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Víveres secos, fideos y harina, con destino a Departamento de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, División Compras y Suministros, Anatole France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 5|9 Nº 6.373 v. 6|9|72

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3239|72

Llámase a Licitación Pública Cl número 25|72, para el día 14 de setiembre de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Medicamentos y material de curación (3er. cuatrimestre de 1972); con destino a la Sección Laboratorio y Farmacia dependiente de este Instituto, calle Brandsen 2665, Capital.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1972

e. 5|9 Nº 6.374 v. 6|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION SUDOESTE

Licitación Nº G. 5380: Baterías alcalinas; apertura: 25|9|72, 12 horas.
Precio del pliego: $ 100.—.

Licit. Nº G. 5381: Correas planas para dínamos; apertura: 25|9|72, 14 horas.
Precio del Pliego: $ 50.—.

Licitac. Nº F. 7840: Cojinetes de bronce para motores de tracción locomotoras Diesel eléctricas; Apertura: 25|9|.72, 16 horas.
Precio del Pliego: $ 50.—.

Licitación Nº G. 5382; Madera aserrada; Apertura: 28|9|72, 12 horas.
Precio del Pliego: $ 50.—.

Licitac. Nº F. 7841: Elásticos helicoidales; Apertura: 28|9|72, 14 horas.
Precio del Pliego: $ 50.—.

Licitac. Nº F. 7842: Enganches a tornillo; Apertura: 28|9|72, 16 horas.
Precio del Pliego: $ 50.—.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, planta baja, Capital Federal los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas (Sección Muestrario) provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas número 50, 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábados de 8 a 18 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.

e. 5|9 Nº 6.385 v. 11|9|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 767—MC hasta el día 18 de setiembre de 1972, a las 14.00 horas, provisión de muebles diversos de madera y metálicos.

Los pliegos podrán retirarse sin cargo en el Distrito Capital, sito en la calle Venezuela 155, piso 4º, Capital Federal o en el Distrito Sud, sito en la calle Vicente López 45, Bahía Blanca.

Las propuestas deberán presentarse hasta la fecha y hora indicadas, en la calle Venezuela 155, piso 4º, Capital Federal, donde se efectuará el acto de apertura.

e. 5|9 Nº 6.376 v. 6|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente: 11749—L—1972)

Licitación Pública Nº 5867 para adjudicar la provisión de máquinas de escribir y calcular: $ 370.000,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 29 de setiembre de 1972, a las 13,00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.5|9 Nº 6.375 v.14|9|72

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.496: Contr. trabajos de reparación de escapes, renovaciones de hasta 3 metros de longitud aproximadamente de cañería mayor y|o renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias en el radio de Capital Federal y Partidos de Lanús, Avellaneda, Quilmes, Alte. Brown y Lomas de Zamora. — Apert.: 29|9|72, 11 horas. — Valor: $ 250.

Nº 8.497: Contr. servicio de comedor, limpieza y mantenimiento del Centro Juvenil y Casa Universitaria en Cap. Fed.— Apertura de Antecedentes: 4|10|72: 12 horas. — Valor: $ 250.

Nº 8.498: Transporte gas licuado a granel a realizar desde Puerto Galván a Pta. Tres Arroyos (prov. Bs. As.).
Apertura: 4|10|72: 13 horas. — Valor: $ 75.—.

Nº 8.499: Adq. engranajes motocompresores YC—206. — Apertura: 28|9|72, 11,30 horas. — Valor: $ 75.

Nº 8.500: Ampliación red distribución gas natural en la ciudad de Cipolletti (provincia Río Negro). — Apertura: 26|9|72, 10 horas. — Valor: $ 250.

Nº 8.501: Contr. mano de obra y provisión de algunos materiales para ejecución y empalme de servicios domiciliarios sobre redes de distribución de gas natural de baja y media presión en la zona Sud del Gran Buenos Aires. — Apert.: 5|10|72, 10 horas. — Valor: $ 75.

Adquirir documentación. Alsina 1170, pº 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 5.9 Nº 6.386 v. 14|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

27 de setiembre de 1972

L. Pública Nº 166|72, hora 10,00, prov. de tanques metálicos.

L. Pública Nº 167|72, hora 10,30, prov. lámparas eléctricas, lámparas a vapor de mercurio, lámparas fluorescentes, arrancadores y balastos p|lámparas eléctricas.

29 de setiembre de 1972

L. Pública Nº 167|72, hora 10,30, prov. de paneles acústicos p|los gases de escape p|turbinas de gas General Electric.

L. Pública Nº 169|72, hora 10,30: prov. y montaje de una torre de enfriamiento.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 5|9 Nº 6.387 v. 11|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 165|72, a realizarse el día 6 de noviembre de 1972, a las 10 horas, para la provisión de aparatos eléctricos y sistemas de teleservicios destinados al equipamiento de las ampliaciones a realizar en las Estaciones Transformadoras, Cruz de Piedra (Pvcia. de Mendoza) y San Juan (Pvcia. de San Juan).

La adquisición comprende: Interruptores para 220 kV.; seccionadores para 220 kV.; transformadores de corrientes y combinados corriente-tensión para 220 kV.; transformadores de tensión para 220 kV.; descargadores de sobretensión para 220 kkV.; contadores de descargas para 220 kV.; klidonógrafos; interrupto-

res para 132 kV.; instrumental para mantenimiento de teleservicios; seccionadores para 132 kV.; transformadores de corrientes para 132 kV.; transformadores de tensión para 132 kV.; materiales complementario y montaje de teleservicios.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 541, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego de la documentación, cuyo precio es de $ 100.—.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 5|9 Nº 6.388 v. 11|9|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P|71

Se comunica a los señores proveedores que ha sido preadjudicada la licitación del rubro, hallándose a su disposición, a partir de la fecha de iniciación de esta publicación y por el término de 10 días el dictamen técnico respectivo, en la Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata 1540, 3º piso, Capital, en el horario de 8,30 a 15,30 horas.

e. 5|9 Nº 6.377 v. 11|9|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Dependiente de la Presidencia de la Nación
(Expediente Nº 864|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 115|72, para la adquisición de máquinas, aparatos e instrumental, con destino a Institutos dependientes del Consejo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de setiembre de 1972, a las 14 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18.

Valor del pliego: $ 5,00.

e. 4|9 Nº 6.334 v. 5|9|72

Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno

OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 8º p. of. 845 Capital, T. E. 34-7344
Licitación Pública Nº 9

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de setiembre de 1972, a las 13 horas, para contratar la adquisición de formularios continuos.

El pliego de condiciones con las especificaciones podrá ser retirado en el horario de 14 a 18 horas, en la Oficina de Compras, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.4|9 Nº 6.335 v.13|9|72

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
(Expte. D.A. Nº 833|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 114|72, para la adquisición de instrumental científico, destinado a institutos dependientes del Consejo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de setiembre de 1972, a las 14 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 10.—.

e.1º|9 Nº 6.328 v.12|9|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26, día 11 de setiembre de 1972, 15 horas, para contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores, afectados al uso de este Ministerio.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760, 5º Piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.4|9 Nº 6.356 v.5|9|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 27, día 11 de setiembre de 1972, 15.30 horas para contratar los servicios de fotocromos, fotograbados y albúminas, con destino a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Av. de Mayo 760 5º piso, Capital Federal, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes.

El Director General de Administración.

e.4|9 Nº 6.357 v.5|9|72

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 106|72

Fíjase el día 20 de setiembre de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital. T.E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran: la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 106|72 "para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.1º|9 Nº 6.312 v.12|9|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cien millones de cospeles destinados a la acuñación de monedas de cinco centavos. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74 (Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso), en el horario de 12 a 18. — La apertura tendrá lugar el 28 de septiembre de 1972, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad. — Esta licitación queda limitada a fábricas locales. Por lo tanto no se considerarán propuestas de firmas del exterior.

e.4|9 Nº 6.336 v.6|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Instalaciones Fijas en la sucursal Mercedes (San Luis). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 14 de setiembre de 1972, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 60.—

e.4|9 Nº 6.337 v.6|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de reparaciones generales y pintura en la Sucursal Zapala (Neuquén). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27|9|1972, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 80.

e.30|8 Nº 6.213 v.12|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de Nuevo Edificio de la Sucursal Puerto Esperanza (Misiones). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.18|8 Nº 5.928 v.7|9|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de Nuevo Edificio de la sucursal Machagai (Chaco). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de setiembre de 1972, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.

e.18|8 Nº 5.929 v.7|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 60|972. Apertura: 29|setiembre|972, a las 16.

"Adquisición de un inmueble en la Ciudad de Rosario (Santa Fe) para el Servicio de Seguro de Automotores".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

Sucursal Rosario, Entre Ríos Nº 738|42, de esa ciudad, de 12,30 a 18.

e. 1º|9 Nº 6.313 v. 12|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 59|972

Apertura: 27|set|972, a las 16.

"Adquisición de un inmueble en la Ciudad de Bahía Blanca para el Servicio de Seguro de Automotores".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

—División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

—Sucursal Bahía Blanca, Avda. Colón Nº 34, de esa ciudad, de 12 a 17,30.

e.30|8 Nº 6.210 v.8|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 55|972. Apertura: 25 setiembre 1972, a las 16.

"Adquisición de papeles y cartulinas".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, 1er. piso, de 12 a 17,30.

e. 28|8 Nº 6.147 v. 6|9|72

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 57|972. Apertura: 12|set.|972, a las 16.

"Adquisición de materiales para electricidad y baja tensión".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17,30.

e. 4|9 Nº 6.338 v. 5|9|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 40|72
Expte. Nº 74.066|72

Llámase a licitación pública para el día 13 de setiembre de 1972, a las 17 horas, para la reparación de prensas hidráulicas pertenecientes al Vivero Olivarero de La Rioja (Pcia. de La Rioja), dependiente del Servicio Nacional de Fiscalización de la Producción y Comercialización Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —División Compras y Suministros— Paseo Colón 974, planta baja, Of. 34, Capital y en el citado Vivero.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e. 4|9 Nº 6.339 v. 5|9|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.543|72.

Referencia: Removido y transporte de todos los productos industrializables y productos menores: ruta complementaria "J" tramo Villarino-Pichi Traful, Nahuel Huapi.

Apertura: Tendrá lugar simultáneamente en casa central en la División Compras y Suministros, calle Santa Fe 690 piso 1º Capital. Intendencia Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Río Negro e Intendencia Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes, Neuquén. El día 29 de setiembre de 1972, a las 15 horas.

Pliegos: Sin cargo.

e.4|9 Nº 6.340 v.13|9|72

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594

Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1.544 Expediente Nº 3 985|71, Venta de maquinarias y accesorios en desuso Intendencia Los Glaciares para el día 25 de setiembre de 1972, a las 15 horas, a efectuarse en la Delegación de la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, Lago Argentino, Pvcia., de Santa Cruz, bajo las mismas condiciones fijadas originariamente.

Retiro de Pliegos: En la dirección indicada precedentemente y en Santa Fe 690, Capital Federal (Div Compras y Suministros) sin cargo alguno.

e.4|9 Nº 6.362 v.5|9|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 798
Expediente Nº 112.421|72

Llámase a licitación pública para el día 13 de setiembre de 1972, a las 10, para la adquisición de papel de distintas calidades y medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.28|8 Nº 6.148 v.6|9|72

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 112.465|72
Expediente Nº 112.465|72

Llámase a licitación pública para el día 12 de setiembre de 1972, a las 10, para la adjudicación de cuatro (4) ómnibus frontales para no menos de 40 pasajeros y dos (2) chasis para camión de 6 a 7 toneladas de carga útil.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto —Rivadavia 1439— Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 25|8 Nº 6.091 v. 5|9|72

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 22|72, para el día 13 de setiembre de 1972, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) avión bimotor nuevo, producción nacional, con cabina presurizada, capacidad hasta ocho (8) plazas, equipado con instrumental de vuelo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración y Finanzas.

e.28|8 Nº 6.145 v.6|9|72

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

La Dirección General de Administración, Sección Compras y Suministros, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 6 para el día 11|9|72, a las 16 horas, para la adquisición de formularios continuos; cuyas características se hallan detalladas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13, a 18 horas.

e.4|9 Nº 6.341 v.5|9|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
DIVISION SUMINISTROS
SECCION COMPRAS
Licitación Pública Nº 23|72.
Expediente Nº 9.086|72.

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 4|9|1972, para resolver la adquisición de: Textos de Lectura, con destino a: Escuelas del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta: baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el 20 de setiembre de 1972, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1972.

e.4|9 Nº 6.342 v.13|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Expediente 1.300-291.682|970

Llámase a Licitación Pública Nº 1|972 para la ejecución de la obra "Departamento de Física" en el Colegio Nacional.

Presupuesto oficial: $ 346.022 (pesos ley) Trescientos Cuarenta y Seis Mil Veintidós pesos.

Apertura de Propuestas: 15 de setiembre de 1972 a las 9,30 horas.

Precio del Pliego: (Pesos Ley) Cien ($ 100).
Plazo de ejecución: 300 días corridos.
Ubicación: calles 1 y 49, La Plata.
Adquisición del pliego: Dirección General de Administración. Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.
e.4|9 Nº 6.343 v.8|9|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esquina 50 - La Plata
Expediente Nº 2.110-394.245|72
Licitación Pública Nº 3|72
Llamado a Licitación Pública Nº 3|72: Verduras, papas, frutas, aceites, azúcares, condimentos, conservas, harinas, extractos, legumbres, farináceos, productos de granja, carnes y derivados, y accesorios, por el período del 15 de setiembre al 15 de diciembre de 1972.
Apertura: día 8 de setiembre de 1972. Horas 15,30.
Retiro de pliego de condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes, en horario de 8 a 13 horas. Teléfonos: 3-1029, 3-3467 y 3-3218.
e.25|8 Nº 6.092 v.5|9|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 int. 178|172
Llámase a Licitación Pública Nº 63|72 para el día 25 de setiembre de 1972, a las 10,00 horas, por la provisión de "144 ruedas abrasivas tipo recta".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de citada licitación.
Valor del pliego: $ 10. — El Director General.
e. 31|8 Nº 6.251 v. 11|9|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Divisón Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 64|72 para el día 29 de septiembre de 1972 a las 10 horas por la provisión de "50 t. de nitrocelulosa C.P.3." Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del Pliego: $ 10. — El Director General.
e.4|9 Nº 6.359 v.5|9|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Abastecimiento - Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969
Llámase a Licitación Pública Nº 18|72, cuya apertura se fija para el día 12 de setiembre de 1972, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para adquirir Aceros Especiales para Herramental de Prensa de Extrusión.
Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Av. Cabildo 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en ambas Tesorerías del importe de $ 5 (Cinco Pesos Ley 18.188), valor de la presente documentación.
Forma de pago: 90 días fecha entrega del material.
Plazo de entrega: No mayor de 3 meses.
e.4|9 Nº 6.360 v.5|9|72

GUARNICION MILITAR TUPUNGATO
(Pcia. de Mendoza)
Licitación Pública Nº 55|72
Buenos Aires, 14 de agosto de 1972.
Apertura: 26 de setiembre de 1972.
Hora: 15,30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.
Destino: Guarnición Militar Tupungato (Pcia. de Mendoza).
Objeto: Trabajos necesarios para la construcción de 25 casas para suboficiales (12 de 3 dormitorios y 13 de 2 dormitorios).
Precio del Legajo: $ 50.—.
Venta del Legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal.
e.29|8-Nº 6.190-v.18|9|72

Comando en Jefe de la Armada

(DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES)
Dirección Nacional del Material Naval
Llámase a Licitación Pública para la venta de: Chapa sin uso lisa galvanizada de acero de alta tensión de 1.500mm. por 6.000mm. con un peso aproximado de 328.200 kgs.
Los Pliegos de Condiciones que contienen el detalle y lugar donde se encuentra el material, podrán retirarse de 9 a 12 hs. en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 92, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 5 Ley 18.188.
La apertura de las propuestas será el día 18 de septiembre del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, Oficina 93, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.
e.1º|9 Nº 6.316 v.14|9|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
ANULACION
Se comunica a los interesados que el Servicio Nacional de Rehabilitación deja sin efecto la Licitación Pública Nº 009|72 con apertura el día 8 de setiembre de 1972, para la provisión de muebles de oficina.
e.4|9 Nº 6.344 v.5|9|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expte. Nº 8.588|72
Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de desarme de las cubiertas existentes, la provisión y colocación de cubiertas nuevas de chapas de hierro galvanizado y de plástico traslúcido y ejecución de trabajos complementarios en los galpones de los talleres Laguna Paiva, provincia de Santa Fe. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de setiembre de 1972 a las 17 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: Capital Federal: Avda. Maipú Nº 4, 6º P., Oficina 608, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. — Córdoba: Oficina Comisión Racionalización Talleres, Diagonal Sud y 60 (Barrio Talleres Oeste) de lunes a viernes de 6,30 a 13,30 horas. — Santa Fe (Laguna Paiva): Jefatura Talleres Laguna Paiva, Avda. Lambert s|nº de lunes a vimes de 6,30 a 13,30 hs.
Precio del Pliego: $ 50.
La Gerencia.
e.1º|9 Nº 6.329 v.5|9|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 9803-L-1972
Licitación Pública Nº 5.848 para adjudicar la provisión de Cubiertas y Cámaras de fabricación nacional y de países del ALALC que tengan convenios de reciprocidad con la República Argentina. $ 4.100.000,00. — Precio del pliego: $ 40,00.
Ha sido prorrogada para el día 19 de setiembre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.31|8 Nº 6.255 v.11|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10.779-L-1972
Licitación Pública Nº 5.866, para adjudicar la provisión de Electrobombas y Grupos Electrógenos. — $ 200.000.
Precio pliego: $ 20.
Presentación propuestas: 13 de setiembre de 1972 a las 13,30 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|9 Nº 6.345 v.5|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 7.708-L-1972
Licitación Pública Nº 5.844 para adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo-Eyector y Lote de Repuestos de importación, con un presupuesto oficial de $ 2.420.000, con crédito del Banco Interamericano de Desarrollo.
Precio pliego: $ 40.
Ha sido prorrogada para el día 18 de octubre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|9 Nº 6.349 v.13|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 7.710-L-1972
Licitación Pública Nº 5.843 para adjudicar la provisión de Removedores de Nieve Autopropulsados Capacidad 600 T| Hora, integrado por: Vehículo Propulsor, Tipo Unimog U80|406 o similar, de Industria Nacional, Barrenieve (Fresa Rotativa Eyectora) y Lote de Repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los Barrenieves, de importación. $ 1.694.000.
Precio pliego: $ 40.
Ha sido prorrogada para el día 18 de octubre de 1972 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|9 Nº 6.347 v.13|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11361-L-1972)
Licitación Pública Nº 5.859, para adjudicar la provisión de Repuestos para motores Perkins y Bedford. $ 770.000.—.
Precio pliego: $ 30.— Presentación propuestas: 20 de setiembre de 1972, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.30|8 Nº 6.229 v.8|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10847-13º-1972)
Licitación Pública Nº 473|72, para la construcción del edificio destinado a Talleres y Depósitos de 13º Distrito (Trelew); en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $ 2.900.000.—. Depósito de garantía: $ 29.000.—. Precio pliego: pesos 50.—. Plazo de obra: 400 días calendarios.
Presentación propuestas: 21 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 30|8 Nº 6.233 v. 19|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10.693-L-1972
Licitación Pública Nº 5.853 para adjudicar la provisión de Compresores de aire 4 m3|min. Circ. B-618 Banco Central. $ 900.000,00.
Precio pliego: $ 30,00.
Presentación propuestas: 15 de setiembre de 1972, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|8 Nº 6.156 v.6|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 11017-V-1969)
Licitación Pública Nº 472|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº - Tramo: Base Naval de Puerto Belgrano - Baterías (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 740.094.—. Depósito de garantía: $ 7.400,94. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 20 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 30|8 Nº 6.232 v. 19|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.694-Lic-1972)
Licitación Pública Nº 5.854 para adjudicar la provisión de 5 (cinco) Compresores de aire de 9m3|minuto, de fabricación nacional, s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 350.000,00.
Precio pliego: $ 20,00.
Presentación de propuestas: 15 de Setiembre de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|8 Nº 6.157 v.6|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente 9657|1º|1972)
Licitación Pública Nº 474|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 188, Tramo: Lincoln—Ameghino—Sección: Km. 219 — Km. 275 (reacondicionamiento de obras básicas, ensanche y reconstrucción del pavimento existente con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico). — $ 19.040.000,00. — Depósito de garantía: $ 190.400,00. — Precio Pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 18 meses.
(Expediente: 9656|1º|1972)
Ruta Nacional Nº 188; Tramo: Lincoln — Ameghino — Sección: Km. 275 — Km. 307 158 (reacondicionamiento de obras básicas y ensanche y reconstrucción de pavimento con carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico entre Km. 275 y 286,250 y entre Km. 291,250 y 307,158; construcción de obra nueva de iguales características entre Km. 286,250 y 291,250); en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — $ 13.259.000,00. — Depósito de garantía: $ 132.590. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 18 meses. — Propuestas en conjunto o separadas.
Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 30|8 Nº 6.234 v. 19|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 7.709-L-1972
Licitación Pública Nº 5.847 para adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo-Eyector y Lote de Repuestos, de acuerdo con la Circular RC-328 del Banco Central. Pesos 2.420.000.
Precio pliego: $ 40.
Ha sido prorrogada para el día 18 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.4|9 Nº 6.348 v.13|9|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 471|72, para la ejecución de las obras en el Acceso al Aeropuerto Internacional de Ezeiza - Tramo: Avda. Gral. Paz Acceso Ruta 205- Sección: Km. 14,100 - Km. 29,630 (repavimentación y consolidación de banquinas); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 6.259.892. — Depósito de garantía: $ 62.598,92. — Precio pliego: $ 150,00. — Plazo de obra: 8073-1º-1972) 6 meses. — Presentación propuestas: 11 de setiembre de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|8 Nº 5.875 v.5|9|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA
Llámase a Licitación Pública Nº 5007 hasta el día 28 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de Linternas para Balizamiento Marino, alimentadas a gas acetileno y propano (c|u 390).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Equipo de Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.
Pliego: $ 20,00. — Pago del mismo en la planta baja (Tesorería), de 13,00 a 17,00 horas.
e.25|8 Nº 6.106 v.5|9|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes
Lic. Pública Nº 601|72 — Reparación Buque Tanque "General San Martín.
Apertura: 25|9|72.
Valor: $ 100.
Pliego: Sala apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.30|8 Nº 6.224 v.12|9.72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción
Lic. Pública Nº 580|72 — Conjuntos colgadores de cañerías y acc.
Apertura: 25 9|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 585|72 — Conjuntos colgadores de cañerías y acc.
Apertura: 25,9|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 586|72 — Cañones de punzamiento y acc.
Apertura: 29,9|72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 588|72 — Embragues neumáticos tipo Fawick.
Apertura: 26|9 72.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 595|72 — Repuestos para motores MWM.
Apertura: 9|10|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala apertura: Sarmiento 770 Capital Federal.
e.30|8 Nº 6.226 c.12|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 575|72 - Repuestos marca Ideco p|bombas de inyección.
Apertura: 20|9|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 578|72 - Repuestos p|convertidores de torsión Twin-Disc.
Apertura: 6|10|72.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública Nº 579|72 - Adq. Bentonita.
Apertura: 19|9|72.
Valor $ 20.—.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e. 23|8 Nº 6.046 v. 5|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública Nº 596|72 — Equipos electrobombas.
Apertura: 25|9|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital Federal.
e.30|8 Nº 6.225 v.12|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Licit. Pública Nº 576|72 - Adquisición, instalación y puesta en servicio de 4 Subenlaces Radioeléctricos.
Apertura: 18|9|72.
Valor: $ 200.—.
Capital.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770.
e. 23|8 Nº 6.045 v. 5|9|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 11|72. Exploración, desarrollo y explotación áreas Cuenca del Noroeste sobres "B".
Apertura: 11|9|72, Prorrogada para el día 26|9|72.
e. 4|9 Nº 6.363 v. 6|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación.
21 de setiembre de 1972
L. Pública Nº 30.003, hora 10. Prov. 9 interruptores en baño de aceite p|15 kV.
25 de setiembre de 1972
L. Pública Nº 6, hora 10. Prov. de ropa de trabajo y zapatos.
El pliego de condiciones, podrá consultarse o retirarse en la Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las citadas licitaciones.
e. 4|9 Nº 6.349 v. 8|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

PORTERGACION
LICITACION PUBLICA Nº 89|72

Provisión y supervisión de montaje de los equipos electromecánicos y complementarios para las Subestaciones Futaleufú y Puerto Madryn, y para la conexión a los transformadores de potencia en la Planta de Aluminio.
Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 89|72, para el día 15 de setiembre de 1972, a las 11 horas.
e. 4|9 Nº 6.350 v. 8|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
20 de setiembre de 1972. — L. Pública Nº 160|72 — hora 10. — Provisión de postes de hormigón armado.
22 de setiembre de 1972. — L. Pública Nº 161|72 — hora 10. — Provisión de cable armado subterráneo, cajas de empalme y cajas terminales.
26 de setiembre de 1972. — L. Pública Nº 162|72 — hora 10. — Provisión y montaje de una red radioeléctrica en B.L.U. y provisión de 3 transceptores de B.L.U.
L. Pública Nº 163|72 — hora 10,30. — Provisión caños de acero, caños negro, cabezas golpeadoras construídas en acero, zapatas, sacatestigos, retenes de acero, machos pescador p|caños, campanas de pesca, etc.
El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de Agua y Energía Eléctrica, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.1º|9 Nº 6.330 v.7|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 159|72, a realizarse el día 2 de noviembre de 1972, a las 10.00 horas, para la provisión de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe (provincia de Santa Fe), con un presupuesto oficial de pesos 12.430.000.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 300.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531.
531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e. 1º|9 Nº 6.331 v. 7|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 164|72, a realizarse el día 21 de setiembre de 1972, a las 15,00 horas, para la venta a esta Empresa del Estado, de un edificio o plantas en propiedad horizontal, para oficinas, con una superficie útil no menor a los 5.000 m2 y con cocheras en la misma edificación para no menos de 40 automóviles.
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 100.
Las propuestas deberán ser presentadas por los oferentes en la Sala de Licitaciones, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal y se recibirán hasta el día y hora establecidos en el primer párrafo, en sobre lacrado, dirigido al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, con la siguiente indicación.
Licitación Pública Nº 164|72 para el día 21 de setiembre de 1972, a la hora 15,00, para la venta a Agua y Energía Eléctrica de un edificio o plantas de un mismo edificio para oficinas, con una superficie útil no inferior a 5.000 m2 y con cocheras con capacidad no menor a no menor a 40 unidades.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el edificio de la calle Corrientes 531, 1º piso, de la Capital Federal, por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Las propuestas deberán ser acompañadas de las constancias de un depósito de garantía por la suma de $ 50.000.
e. 1º|9 Nº 6.332 v. 7|9|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
División Santa Fe
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, a realizarse el día 14 de setiembre de 1972, a las 11 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, para la provisión de 20.000 m. cable de Al.Al desnudo de 120 mm2. de sección, en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas Iram Nº 2212, 2177 y 1.000 m.c.a.s 15 kw. Categoría II-3 x 185 mm2. Al., según norma Iram 2160, con un presupuesto oficial de $ 230.000.
El retiro del legajo, cuyo valor es de $ 20, puede efectuarse en la Oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles, de 7 a 12.30 horas, lugar donde se realizará la apertura.
e.31|8 Nº 6.257 v.6|9|72

GAS DEL ESTADO

Nº 8.480: Provisión de una Planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Calmancito, Prov. de Jujuy.
Apertura de Antecedentes: Prorrogada p|el 18|1272: 12 hs. — Valor del Pliego: $ 1.000.
Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, 1º Piso, Capital, de 8 a 13 hs.
e.1º|9 Nº 6.318 v.12|9|72

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 26|72 por rodamientos. Apertura 20 de setiembre de 1972, a las 16 horas.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.31|8 Nº 6.256 v.11|9|72

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. 22.415 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1972, a las 11, en el Distrito 5º —Santa Fe—para contratar el arrendamiento de un inmueble construído o a construir para el funcionamiento de la oficina "Pueblo Ramona", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada oficina o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes Nº 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), lunes a viernes de 8 a 20. — El Director General en el Depto. Administración.
e. 4|9 Nº 6.351 v. 5|9|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 9.559 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1972, a las 10, en el Dto. 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Antonio Oeste (Dto. 21º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Santonio Oeste, Distrito 21º —Bahía Blanca—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. —. El Director General en el Depto. Administración.
e.4|9 Nº 6.352 v.5|9|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 31.036 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1972, a las 10, en el Dto. 16º (S. M. de Tucumán), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán y Simoca (Dto. 16º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Simoca, Distrito 16º — San Miguel de Tucumán— o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.
e. 4|9 Nº 6.353 v. 5|9|72

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 17.668 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1972, a las 10, en la Cabecera del Dto. 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en General Villegas (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar doned se efectuará la apertura, General Villegas, o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General en el Depto. Administración.
e. 4|9 Nº 6.354 v. 5|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 170-P|72

Vto.: 21 de setiembre 1972, a las 9.30 horas; por la adquisición de útiles de oficina: (cajas de alfileres, almohadillas, cajas de bandas elásticas, etc.,).
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 1º|9 Nº 6.320 v. 14|9|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 173-P|72

Vto.: 18-9-72, a las 9,30 horas. Por la adquisición de cemento portland.
Valor del pliego: Pesos 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|8 Nº 6.208 v.11|9|72

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 15.365-LP-1972

Construcción de las obras de provisión de agua a la ciudad de General San Martín (Chaco). Apertura: 26|9|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Resistencia, Avda. 9 de Julio 788. Depósito de garantía: $ 110.558 Ley 18.188. Obra financiada con la coparticipación del Gobierno de la Provincia del Chaco.
e.23|8 Nº 6.047 v.12|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Trabajos de instalación de la cañería de refuerzo para la provisión de agua a las ciudades de San Martín y Tres de Febrero, (Buenos Aires) desde el Depósito Devoto de la Capital Federal. Expediente: 20.302-LP-1972. 11|9|1972. a las 15 y 30. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Depósito de garantía: $ 15.409,55 Ley 18.188.
e.14|8 Nº 5.883 v.5|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 16.910-LP-1972

Construcción de la Estación elevadora central de líquidos cloacales de la ciudad de Santa Fe. Expediente: 16.910-LP-1972. Apertura: 25|9|1972, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951. Depósito de garantía: $ 67.864,65 Ley 18.188.
e.25|8 Nº 6.095 v.14|9|72

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción de decantadores y Casa Química en el Establecimiento de Potabilización de la ciudad de Corrientes.
Expediente: 44.853-LP-1971. Apertura: 30|10|1972, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal). Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Corrientes, calle 25 de Mayo 1232. Depósito de garantía: $ 36.468,92 Ley 18.188.
e.14|8 Nº 5.880 v.5|9|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 116|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 8º piso, Capital Federal, el día 25 de setiembre de 1972, a las 15 horas, para la prestación de los servicios de limpieza integral de todo el edificio de esta Administración General.
Retiro de pliegos al precio de Veinte pesos Ley 18.188 ($a. 20,00) en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas (10º piso).
e.31|8 Nº 6.264 v.6|9|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 109|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 10 piso, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1972, a las 17 hs., para la construcción de Plazoleta para contenedores y galpón para cargas generales en el muelle norte Dársena "D", Puerto Buenos Aires.
Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a 150), en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.21|8 Nº 6.016 v.8|9|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 109|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Capital Federal, el día 11 de setiembre de 1972, a las 17 horas, para la construcción de Playa para contenedores en Dársena "D" Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de Ciento Cincuenta Pesos Ley 18.188 ($a. 150), en Abastecimiento-Compras, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.23|8 Nº 6.067 v.8|9|72

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 20 de setiembre de 1972, a las 12,30 horas, por la provisión y colocación de tabiques modulados, revestimientos, puertas, estanterías, gabinete, vidrios y terminaciones para la ampliación de los pisos 8º y 11º del edificio Carlos Pellegrini 91, Capital.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 13 a 17 horas.
Valor del pliego: $ 50.00.
e.30|8 Nº 6.235 v.12|9|72